

783
201



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LOS PARTIDOS POLITICOS COMO GRUPOS DE PRESION
EN EL ESTADO MEXICANO CONTEMPORANEO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

REYNALDO SANDOVAL SANCHEZ

DIRECTOR DE TESIS :

LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ

MEXICO. D. F.

1990

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I LOS PARTIDOS POLITICOS

1. DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLITICOS
2. EL REGIMEN REPRESENTATIVO
3. EL CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO
4. SU EVOLUCION HISTORICA
5. REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS

CAPITULO II LOS GRUPOS DE PRESION

1. EL CONCEPTO
2. SU EVOLUCION EN LA HISTORIA MEXICANA
3. LA INFLUENCIA DE LOS GRUPOS DE PRESION
4. ALGUNOS TIPOS CARACTERISTICOS

CAPITULO III LA ACTIVIDAD PARTIDISTA COMO GRUPO DE PRESION

1. LA PARTICIPACION POLITICA EN EL ESTADO
2. LA ACTIVIDAD PARTIDISTA
3. LA ACTIVIDAD PARTIDISTA COMO GRUPO DE PRESION

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

La actividad partidista en el Estado contemporáneo, ha sido analizada desde la perspectiva de los cánones doctrinarios tradicionales. Sin embargo, las circunstancias histórico-políticas, de toda sociedad, han transformado la naturaleza teleológica de los mismos.

Por ello, es preciso destacar la actividad partidista en el contexto del Estado contemporáneo.

El presente trabajo, pretende apuntar las características actuales de los Partidos Políticos, centrándonos básicamente nuestra atención, en la comparación con otro fenómeno agrupacional de todos los tiempos, a saber: Los grupos de Presión.

Como primera instancia, se aborda el estudio de la noción típica de los Partidos. Para ello, previamente comentamos el contexto democrático en el que se desenvuelven y analizamos el marco jurídico mexicano en el cual se encuadran.

Luego de penetrar por el conocimiento del fenómeno político de las influencias, los Grupos de Presión, destacamos su noción tradicional y su evolución en la historia mexicana, de tal manera que nos acerque lo más posible, a la realidad mexicana contemporánea.

Una vez indicadas las características base de ambos fenómenos: Partidos Políticos y Grupos de Presión, se trata de interrelacionar, en base al procedimiento de semejanzas y diferencias, su actividad en el Estado Mexicano, propiciando con ello, lograr distinguir -y en esto consiste el objetivo primordial de la presente tesis- la actividad institucional o formal de los Partidos, de su actividad extra-institucional, o sea como Grupos de Presión.

CAPITULO I
LOS PARTIDOS POLITICOS

1. DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLITICOS

Tradicionalmente para el cabal entendimiento del concepto de Democracia, se ha partido de su interpretación etimológica. Así, se dice que democracia es una palabra que viene del griego: Demos, pueblo y Kratos, poder, es decir que significa el poder del pueblo.

Desde este punto de vista se ha entendido a la democracia como forma de gobierno en donde el pueblo es el origen, el sostén y la justificación -- del poder público.

La idea de Democracia ha sido ya considerada, por fortuna, desde otros -- puntos de vista, así se le ha entendido no tan sólo ya como forma de gobierno, sino como forma de Vida, a saber: "Un régimen es democrático y en eso consiste la escuela de la Democracia cuando se funda en la libertad y respeta las libertades y los derechos de la persona humana y de los grupos sociales". (1)

Por otra parte, también se ha considerado a la Democracia como "un estilo de vida del pueblo. Del Pueblo que tiene voluntad propia que sabe dirigir sus acciones en pos del bien común... (2) Se pudiera continuar con una enumeración extensa de las diversas y variadas concepciones que en --

(1) Bidar Campos, German J. Características Constitucionales para la Determinación de un Sistema Democrático en Anuario Jurídico IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1982. p. 347

(2) Demaria Massey de Ferre Ma. Elena. Características Constitucionales para la Determinación de un Sistema Democrático en Anuario Jurídico IX.A. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1982. p. 377.

torno a la noción de Democracia se han vertido doctrinalmente, sin embargo sirvan las anteriores como ejemplo del avance en la conceptualización a que se alude.

Por nuestra parte, nos adherimos a la idea de considerar a la Democracia como un "concepto de vida" (3) y no simple y llanamente un concepto literario, es decir, la Democracia se acomoda a todas las actividades y relaciones del hombre, "es un sistema o régimen político, es una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones" (4). En este sentido, nuestra Constitución Política, señala con toda claridad que en el sistema jurídico mexicano, específicamente en el artículo tercero de la misma, se entiende a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino y esto resulta verdaderamente trascendente, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

De esta concepción, dos son los elementos que destacan: en primer lugar, el supuesto del cual parte la definición constitucional es el considerar a la democracia como estructura jurídica, es decir, principio teleológico que pretende normar el sistema jurídico mexicano dentro de los cauces de la democracia, y en segundo lugar como guía política por cuanto que, el régimen contenido en la Carta Magna debe ser un régimen democrático.

Sin embargo, abunda todavía este señalamiento en el sentido de no conformarse con la sinonimia establecida y sienta la base filosófica-política del concepto y llega a la idea de la democracia como un sistema de vida.

No obstante lo anterior, estamos conscientes de que el pueblo en el deve-

(3) Ebenstein, William. Dos formas de vida. Edit. F. Trillas p. 31 - citado por Galindo Camacho, Miguel. Características Constitucionales para la Determinación de un sistema Democrático en Anuario Jurídico IX. p. 426.

(4) Ibidem.

nir histórico manifiesta generalmente apatía y únicamente expectación ante los trascendentes momentos en que puede decidir el rumbo y sentido de su destino, y hasta en tanto no haga de su cotidiana existencia un cotidiano quehacer político, no se entenderá la Democracia como "una filosofía", un modo de vivir, una religión y casi accesoriamente una forma de gobierno" (5).

Ahora bien, desde un punto de vista histórico, es posible comentar que para el pensamiento de la época griega lo realmente importante era el pueblo, éste era el dueño absoluto del gobierno, de señalar el camino por el cual habría de transitar en bien de la comunidad.

"En la polis griega, se practicó la democracia directiva en magnas asambleas populares, en las que el pueblo resolvería o era consultado en los graves asuntos de la Hélade" (6).

Con el crecimiento de las ciudades, "la ambición de los gobernantes y - otros factores, se contribuyó a la aparición de formas distintas de gobierno" (7) y así se observa que desde la antigüedad clásica se perfilaban dos sistemas contrapuestos -democráticos y autoritarios- de organización política.- En uno se atendía al pueblo, en otro se le sojuzgaba.

"Gobierno directo es aquel donde el pueblo quiere por él mismo. Se dió - en Atenas -y no siempre- por lo reducido de su población, lo cual hizo factible que los ciudadanos se reunieran a deliberar".

(5) Burdeau, George. Citado por Serra Rojas, Andrés en Ciencia Política, Edit. Porrúa, México, 1980. pág. 592.

(6) Serra Rojas, Andrés, op. cit. p. 594.

(7) Blas Osés "Oración inaugural en la apertura de la cátedra de Constitución de la Universidad Literaria de México, pronunciada el día 26 de diciembre de 1820" citado por González Oropeza Manuel en "Fetichismo y Constitución". Universidad de México, Revista de la UNAM No. 421 Feb. 1982 p.p. 10. dice "Todo proceso que los Estados tienen su vida política y que una vez llegado al término de su carrera, es indispensable que perezcan o a lo menos que varíen de instituciones, de leyes y de costumbres."

"Por la amplitud de los Estados Modernos que ante la imposibilidad física de que los hombres se agruparan a discutir se creó el sistema representativo clásico, del cual la doctrina y la realidad han demostrado que es una teoría antidemocrática."

"Hoy los países que aman la libertad se inclinan por el sistema llamado gobierno semidirecto. Esta organización nació en Suiza, y aún es ese país el estandarte del nuevo pensamiento" (8).

Por otra parte, en épocas posteriores -ya en la Edad Media-, el fenómeno político y su atomización dieron origen a lo que se llama o se ha llamado "poliarquía" -multiplicidad de poderes coexistentes- y a la "diarquía" -reparto de poderes entre el Papa y el Emperador" (9).

Hacia fines de la época medieval, surgió la "Constitución" como forma de pacto entre gobernantes y gobernados; se ponían en juego las ideas básicas de toda Democracia: el origen popular del poder político y el carácter ministerial o de servicio, de los derechos ejercitados por los gobernantes.

Luego de las derrotas que sufrieron las tendencias absolutistas de los siglos XVIII y XIX, la democracia misma pasó a ser ya no un término literario y obscuro más, sino por el contrario se consolidó como una filosofía de vida, un ideal político, un estilo peculiar del pueblo de decidir su destino.

En nuestros días, con sobrada razón ha dicho Duverger "... la democracia sigue siendo la doctrina dominante de la época contemporánea, la que defi

(8) Carpizo McGregor, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. UNAM. - 1982. p. 222. Una opinión contraria es la del tratadista también mexicano, Moreno Daniel, op. cit. p. 293, quien señala que "La llamada democracia pura o directa es la que el pueblo ejerce directamente el poder, jamás ha existido ni puede existir, mucho menos en nuestros tiempos..."

(9) González Uribe, Héctor. Características Constitucionales para la determinación de un Sistema Democrático, en Anuario Jurídico IX - p.469.

ne la legitimación del poder" (10).

Este "concepto de vida" dentro del Estado contemporáneo se encuentra ahora como el objetivo a materializar por los distintos y nuevos elementos - y sujetos que conforman a las sociedades contemporáneas. Estos sujetos - participantes de la lucha política con la intención de alcanzar el mejor - "estilo de vida" para el pueblo en general, resultan imprescindibles en los "sistemas políticos contemporáneos, tanto que no concebimos la organización estatal de nuestra época, sin su presencia", (11) responde a las "necesidades que tiene el Estado moderno de contar con un amplio apoyo para sus actividades políticas, de crear nuevas bases de legitimidad no tradicionales, de proveer nuevos esquemas de valores para iniciar y mantener la modernidad económica" (12), naturalmente nos estamos refiriendo a -- las agrupaciones organizadas como: Partidos Políticos. (13)

(10) Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Séptima Reimpresión. - Edit. Fondo de Cultura Económica México, 1980. p. 163.

(11) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. --- Edit. Harla. México 1983. p. 97.

(12) Ibidem.

(13) Con acertada razón. Murillo Soberanis, Manlio Fabio. En la Reforma Política Mexicana y el Sistema Pluripartidista. Edit. Arana, -- México 1979, p.p. 221, ha observado que dentro de las modalidades - que nuestra realidad socio-política plantea para conseguir el ideal democrático de justicia social, son los partidos políticos los instrumentos viables para lograrlos".

2. EL RÉGIMEN REPRESENTATIVO

Un tema de gran interés e involucrado directamente a la tesis que se desarrolla resulta ser la figura del Régimen Representativo.

Variadas reflexiones ha ocasionado este tema a los estudiosos del Derecho Constitucional y en muy diversos sentidos, sin embargo y por fortuna se ha ido cada vez más resaltando su importancia en la sociedades modernas.

Es por todos conocida la historia de la Grecia Democrática en que todo el pueblo -en las polis griegas- se reunía a deliberar acerca de los asuntos públicos.

Por ello, han podido afirmar algunos autores que "En las sociedades pequeñas como en algunas épocas de las polis griegas, los ciudadanos se pueden reunir en el ágora para discutir y sancionar las leyes. Son los ciudadanos quienes directamente se gobiernan y deciden sobre las normas que van a regir sus conductas". (1)

El ideal régimen democrático, tal vez existió en la Grecia Clásica. Los ciudadanos de las polis griegas, se reunían en el ágora a discutir las cuestiones de la cosa pública.

Estas sociedades ideales, con el tiempo naturalmente encontraron impedimentos, a saber: espacios que contuvieran físicamente a todos los ciudadanos para discutir sus problemas.

"Luego, por un lado, encontramos que existe una imposibilidad física para que se reúnan los ciudadanos a discutir sus leyes, pero por otra parte -- todo ciudadano debe intervenir en la cosa pública. Estas dos ideas y -- realidades antagónicas han tratado de ser conciliadas a través del siste-

(1) Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. 1a. edición UNAM, México, 1980. p.p. 157 y ss.

ma Representativo: el ciudadano participa en las decisiones estatales - por medio de sus representantes quienes construyen las normas jurídicas - de la comunidad; en esta forma se afirma que en el poder legislativo está representada toda la nación" (2).

Jorge Carpizo, ha formulado acertadamente en las líneas arriba transcritas la problemática planteada en el nacimiento de este régimen. Las ideas de participar, por una parte, y concentrarse, por la otra, encuentran su feliz solución en la idea de la Representación.

Sin embargo, este sistema indirecto de gobierno, plantea a su vez, la inconveniencia quizá grave, de generar per se, un sistema de gobierno anti-democrático, pero también es la solución viable a participar en la cosa pública tal como la actualidad lo requiere.

Las notas características del Sistema Representativo Clásico son las siguientes:

- El representante lo es de todo el pueblo.
- En su actuación es independiente de sus electores o mandantes.
- Es pagado por el Estado.
- Los electores o mandantes no pueden hacer renunciar al diputado mediante la concepción de 'revocar el mandato', pues su elección es de interés público.

"La historia constitucional mexicana ha seguido el principio de la Representación clásica, que se reafirma en la Constitución de 1917, cuyo artículo 51 dice: "La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación..." (3).

"El sistema representativo que configuró la Constitución de 1917 estaba -

(2) Ibidem.

(3) Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917, UNAM, México, - 1952. p. 223.

de acuerdo con la teoría clásica de la Representación" (4).

Así, nuestro país al adoptar el Régimen Representativo de Gobierno, acoge en esencia, las características del Sistema Clásico, a saber:

- a) El representante lo es de todo el pueblo;

Esta idea moderna conlleva precisamente en su esencia la contraposición a las tesis de que el representante popular (diputado), representa únicamente a sus electores, o sea aquéllos que lo llevaron a la designación popular, sino muy por el contrario a toda la nación, en virtud de ser toda ésta, todo el pueblo, el interesado en los asuntos políticos, en la cosa pública.

- b) El representante en su actuación, es independiente de sus electores;

Esta independencia se encuentra fundamentada desde luego, en la noción de que resulta necesario desligar al encomendado de tratar los asuntos públicos de sus electores para que estos no influyan en el ánimo de aquel, con fines meramente particulares.

- c) El representante es pagado por el Estado y no por los votantes;

Esta idea centra su atención en que si bien es cierto que el Estado, la Nación, necesita para la buena marcha de la sociedad la discusión política en los foros adecuados, también lo es que los representantes de esa Nación perciban sus emolumentos adecuados, no pudiendo ser, en modo alguno, quien los pague, sus votantes, sino muy por el contrario el Estado.

- d) Los electores no pueden hacer renunciar al representante a través de la idea de revocar el mandato;

Esto obedece, en plena correspondencia con la idea de que los Distritos son meras demarcaciones territoriales con fines prácticos, a que los diputados no representan únicamente a sus votantes de distrito,

(4) Carpizo, Jorge y Madrazo, Jorge. Derecho Constitucional en Introducción al Derecho Mexicano. UNAM, México, 1981. p. 130.

sino por la trascendencia de sus funciones, representan a toda la nación, deliéndose inmediatamente de aquéllos que los confirieron mediante su voto, el cargo.

- e) El representante no está obligado a rendir cuentas a los ciudadanos - que lo eligieron;

Esta nota característica obedece también a las consideraciones ya esbozadas en los puntos precedentes.

- f) La elección del representante se basa en la noción del voto individual; consigue el cargo el que haya acumulado la mayoría de votos en un distrito determinado;

Esta característica obedece desde luego, al principio de la justa - electoral en que, quien tenga la mayoría de votos en las elecciones - consigue por supuesto el triunfo y con ello la representación.

Ahora bien, el régimen representativo de gobierno, encuentra su punto de unión con el tema central del presente trabajo, por cuanto que el primero nos da la pauta a seguir en el desarrollo jurídico-político de la realidad mexicana, es decir, sujeta la participación ciudadana a los conductos indirectos, que harán valer su voz y voto ante la Nación, en sus Representantes. Y por otra parte, los Partidos Políticos, constituyen en el Sistema Político Mexicano, el real conducto por el cual, la ciudadanía hace valer su participación en la Cosa Pública. (5)

De esta manera, aunque sea someramente, hemos pretendido explicar la naturaleza jurídica del Régimen Representativo, que se convierte en el peldaño primero en el ascenso del desenvolvimiento de nuestra tesis.

(5) Basave Fernández del Valle, Agustín. En "Partidos Políticos y Sistemas Electorales" en Anuario Jurídico IX, 1a. edición, UNAM, México, 1982, p. 20., apunta que: "Prescindir de los Partidos Políticos en los grandes Estados contemporáneos equivale a prescindir de la representación."

3. CONCEPTO DE PARTIDO POLITICO

La doctrina se ha preocupado en señalar y precisar las exactas dimensiones que deben indicarse en toda definición sobre lo que es un Partido Político.

Así, los tratadistas en un afán de precisión sistemática han entendido el poder como punto de coincidencia, interpretándolo como fin último de estas agrupaciones. Sin embargo no es sólo el poder por la fuerza misma que éste aparece, sino el poder legítimo ante la comunidad, o sea el Poder del Estado.

En este orden de ideas, es posible citar a algunos autores con pensamientos afín, verbi gratia: Schattschneider señala que "Un partido es, ante todo, un intento organizado de alcanzar el poder, entendiéndose por tal el control del aparato estatal" (1).

Esta definición clásica en la Teoría Política de los Partidos, apunta desde luego, la finalidad última de éstos, obsequiando como único elemento a nuestro estudio, al Poder y aclara no el poder cualquiera, arbitrario, autoritario, sino muy por el contrario el poder legítimo, el Poder del Estado.

Umberto Cerroni, por su parte, ha descrito al Partido Político como la "organización permanente de un agrupamiento humano, unido por la identidad de opiniones acerca de la vida política y consagrada a conquistar el poder con técnicas más o menos semejantes".

Asimismo este autor observe que "los partidos aparecen como particulares asociaciones políticas caracterizadas porque están compuestas de ciudadanos, reunidos con el fin común de influir en la orientación política general del Gobierno, valiéndose de una organización estable basada sobre -

(1) Schattschneider, E.E. citado por Pantoja Morán, David. La Constitucionalización de los Partidos Políticos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1a. edic. México, 1975. p.p. 47 y s.s.

un vínculo jurídico bien definido". También especifica que:

- a) Ordinariamente se exige como requisito de inscripción, ser ciudadano;
- b) El fin común de los partidos, que operan como partes múltiples de un todo, debe inspirarse en una ideología política general, y
- c) La nota que diferencia a los partidos de las simples agrupaciones - con fines electorales es la estabilidad de la organización, lo que en los últimos años ha determinado la aparición de un auténtico y de una amplia burocracia de partido. (2)

Este autor apunta también como elemento decisivo en su conceptualización, la "consagración a conquistar el poder" con las modalidades, procedimientos o técnicas similares a todas aquellas agrupaciones que se precien de ser Partidos.

Cerroni, no solamente nos otorga el elemento del poder como característica propia de los Partidos, sino que con un ánimo de precisión científica, señala otros elementos, a saber:

- Organización permanente;
- Identidad de opiniones;
- Agrupaciones de ciudadanos, y
- Vinculación jurídica de esta agrupación; elementos todos, que en su oportunidad abordaremos.

Por su lado, Luis Sánchez Agesta, tratadista español ha considerado que a los partidos políticos deben considerárseles como "grupos societarios y secundarios, cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder político organizado para establecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que responden a las convicciones comunes de sus miembros" (3).

(2) Pantoja Morán, David. op. cit. p. 47

(3) Citado por Andrade Sánchez, Eduardo en Introducción a la Ciencia Política. Edit. Harla, 1a. edic. México, 1983. p. 86

El maestro Sánchez Agesta observa también que "la posesión y el ejercicio del poder político organizado" es la nota esencial para identificar a una agrupación humana como Partido Político.

No obstante esto, aporta nuevos elementos en su definición que pueden -- apreciarse en todo partido, a saber:

- En contraposición evidente a los grupos esenciales o primarios de toda sociedad, como podría ser por ejemplo, la familia, otorga la calidad de grupos secundarios a estas formas de agrupación de individuos.
- Permiten, estas agrupaciones, servir como canales o sujetos articulantes de las convicciones comunes de sus miembros.

El tratadista Sigmund Neuman, por otro lado, da su concepto de Partido Político como la "Organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del Gobierno y que rivalizan por obtener apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos. Por su naturaleza es el gran intermediario que une a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales del Gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la comunidad política" (4).

Neuman, aparte de la característica del poder, apunta en su definición, otros elementos tales como:

- No habla solamente de una agrupación de individuos, sino que a mayor abundamiento señala como sujeto activo de los Partidos, toda una organización articulada con la pretensión de hacerse del poder, y
- Resalta la rivalidad que pudiera existir entre una organización articulada y otras conocidas como Partidos.

Otros autores, en el estricto orden de sus ideas y formaciones personales, han esbozado también su pensamiento hacia lo que consideran un Partido Político.

(4) Pantoja Morán, David. op. cit. p. 47

Así, el ilustre tratadista, especialista en la materia, Maurice Duverger ha comentado que los partidos son "organizaciones especializadas en el combate político cuyo papel en cuanto partidos es la actividad exclusiva o fundamental" (5).

Max Weber ha considerado a los Partidos Políticos como "... formas de -- 'socialización' que descansando en el reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)" (6).

Weber, desde su óptica sociológica, no omite apuntar en su definición el fin de lograr el poder, pero reduce los beneficios de éste a los miembros de esos agrupamientos o formas de socialización.

Edmund Burke ha señalado que "Un partido es un grupo de hombres unidos - para fomentar, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, basándose en algún principio determinado en el que todos sus miembros están de acuerdo" (7).

Esta definición maneja como elemento primordial un concepto subjetivo como lo constituye el interés nacional. Este término eminentemente sociológico, para Burke, es posible llegar a él en virtud de un "principio - - determinado" en el que los miembros de esa agrupación coincidan, pudiendo ser por ejemplo, la igualdad, la libertad u otros.

Almond y Powell han sostenido que "El partido político debe ser considerado como la estructura especializada de integración (de intereses) en las sociedades modernas" (8).

(5) Ibidem

(6) Ibidem

(7) Lenk y Neuman. Teoría y Sociología críticas de los Partidos Políticos. Edit. Anagrama. Barcelona, 1980. p. 82

(8) Cfr. Andrade Sánchez, Eduardo. op. cit. p. 87

Esta definición, maneja la idea sociológica de "integración de intereses" adoleciendo por tanto de la generalidad en que incurre puesto que no precisa en modo alguno la subjetividad que contiene.

Coleman y Rosberg manifiestan que los partidos políticos son "Asociaciones formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir o mantener un control legal, bien soles, o en coalición o en competencia electoral con otras asociaciones similares, sobre el personal y la política del gobierno de un determinado estado soberano" (9).

Esta conceptualización, destaca por una parte el control legal, que bien puede establecerse como símbolo de poder estatal, y por otra parte, añade un elemento más a los ya mencionados en otras definiciones, o sea la competencia electoral.

F.W. Riggs identifica a los partidos como "cualquier organización que nombra candidatos para su elección a un parlamento", (10) destacando como fin primordial de estas agrupaciones su actividad electoral.

Por otro lado, en un afán, ya no definitorio, sino normativo, La Palombara marca algunos puntos que desde su particular opinión, debe contener todo definición que intente acercarse a la naturaleza propia de todo Partido Político, así, cuando menos debe contener:

1. Continuidad en la organización, es decir que las expectativas de vida de tal organización no están sujetas al término de vida de los dirigentes;
2. Organización manifiesta y presumiblemente al nivel local con comunicaciones regularizantes y otras relaciones entre unidades locales y nacionales;
3. Determinación autoconciente de los líderes a nivel local y nacional - por apropiarse y conservar el poder, de decidir solos o en coalición con otros y no simplemente para influir en el ejercicio del poder, y

(9) Andrade op. cit. p. 87

(10) Ibidem

4. Un interés en la parte de la organización por conseguir seguidores - en las elecciones o en otras formas de competencia por el apoyo popular. (11)

Es pertinente indicar, que la doctrina mexicana también ha vertido sus puntos de vista al respecto de la siguiente forma:

El insigne maestro mexicano Ignacio Burgoa ha señalado que "los partidos son las entidades a través de las que las minorías ciudadanas intervienen en la cosa pública, esta intervención, que se manifiesta de variadas maneras que reconocen como fundamento la libertad de expresión cívica, puede llegar a ser un freno o contrapeso a la actividad gubernamental" - (12).

Este insigne autor mexicano, observa que los partidos actúan como canales por virtud de los cuales grupos minoritarios (en relación al total de la población del Estado) ejercen actividades en la cosa pública. Actividad que puede ser traducida, en atención al mayor o menor grado de influencia del grupo en los centros de decisión, un freno o contrapeso a la actividad gubernamental.

Don Andrés Serra Rojas señala que "Un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional -- con un equipo gubernamental" (13).

-
- (11) Citado por Schattschneider, E.E., en Pantoja Morán, David. op. cit. p.p. 47 y s.s.
- (12) Burgoa Orihuela, Ignacio. La Constitucionalización del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos en Ignacio Burgoa y otros "El Régimen Constitucional de los Partidos Políticos". Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 1a. edic. México, 1975. p.p. 7 y s.s.
- (13) Serra Rojas, Andrés. Teoría General del Estado. Edit. Librería - Manuel Porrúa. México, 1964

Esta acepción, podemos afirmar, resulta estrictamente formalista, en virtud de que constriñe la actividad política de los Partidos al sistema jurídico del Estado. Utiliza, por ende, terminología demasiado técnica limitando por tanto la teleología universal de los partidos.

Jesús Anlen López, por su parte, ha indicado que el partido político es una "asociación legal creada por un grupo de ciudadanos, con carácter permanente, en torno a una declaración de principios y un programa de acción para la conquista o conservación del poder estatal" (14).

Esta definición también se caracteriza por contener términos y significaciones estrictamente formales, habida cuenta de que se apega a la ley vigente que regula en nuestro país las Organizaciones Políticas y los Procesos Electorales.

Asimismo, el también autor mexicano Eduardo Andrade, los caracteriza como "agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos" (15).

Tres son las notas esenciales en la definición mencionada por este autor, a saber: habla de agrupación permanente; resalta la acción gubernamental de dichas agrupaciones, y la función de obtener puestos públicos.

Desde nuestro particular punto de vista, podemos recapitular, y no con el propósito de elaborar una definición-panacea que pretenda con ello abarcar todo lo que un partido es y representa, sino por tratar de lograr un acercamiento mejor a la realidad de nuestro Estado; consideramos que es posible tomar algunas notas esenciales ya mencionadas por los autores, adaptándolas a nuestra doctrina y marco jurídico mexicano.

(14) Anlen López, Jesús. Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México. Edit. Librería de Manuel Porrúa. México, 1973. p. 22.

(15) Andrade Sánchez, Eduardo. op. cit. p. 88.

Así, la doctrina universal ha señalado, por ejemplo, las siguientes características:

- El Partido Político busca obtener y conservar el poder.
- El poder anhelado por todo Partido, es el Poder legítimo, el Poder Estatal.
- El Partido es una agrupación humana con carácter estable o permanente.
- Los miembros de esa agrupación humana en su mayoría se identifican en sus opiniones políticas.
- La doctrina en su generalidad, coincide en que los miembros de esas agrupaciones permanentes son 'ciudadanos'.
- Entre los miembros existe una vinculación jurídica de manera tal que los identifica en su totalidad como agrupación permanente.
- Esta agrupación permanente, no es un grupo Primario sino un grupo secundario, pero definitivamente societario.
- Esta agrupación sirve de canal articulante de las convicciones de los miembros.
- Se encuentra sujeta al enfrentamiento político con otras agrupaciones.
- La actividad política de los Partidos se da a nivel electoral.

Así para efectos del presente apartado, nosotros de manera tentativa, -- consideramos que un Partido Político es la Agrupación permanente cuyas convicciones y actividades políticas de sus miembros, le llevan a lograr y conservar el poder legítimo o poder estatal al través de justas elecciones .

Esta definición pretende retomar sólo algunos elementos considerados por la doctrina pero que nos dan la idea del ente activo que es el Partido Político.

4. EVOLUCION HISTORICA

El fenómeno partidista es de aparición reciente. El surgimiento de las agrupaciones formalmente organizadas conocidas en la actualidad como Partidos Políticos responden a la modernización de las sociedades.

En la época clásica no se encuentran antecedentes del establecimiento de formales partidos políticos. No obstante esta aseveración, es posible - considerar que sí existían grupos de hombres que con pensamiento coincidente se preocupaban de los asuntos de la Hélade.

El desarrollo de la Democracia Universal, motiva la conformación partidista con el propósito y el anhelo de lograr la representación política de las mayorías en las esferas del poder.

Los autores nos indican que la aparición de los Partidos Políticos es un fenómeno relativamente reciente, que surgió de manera formal ya avanzado el siglo pasado.

Las sociedades antiguas, conocieron agrupaciones embrionarias con intereses comunes, que posteriormente y ante las necesidades propias de cada -- Estado constituirían Partidos Políticos.

"Se debe esencialmente a Richard Schmidt (1862-1944) el que la teoría de los Partidos pasase a ser una parte importante de la teoría del Estado. Ya en 1901, rompe con la ignorancia de la realidad en la que se mantenían sus colegas juristas y reconoce a los partidos una función prominente como fuerzas de la vida social conformadoras del Estado". (1)

"La investigación científica y sistemática sobre los partidos políticos - no comienza hasta principios de nuestro siglo, pero en cambio, ya en las ciudades de la Grecia clásica, existían divisiones en partidos: los hombres libres se unían en grupos a favor o en contra de determinadas perso

(1) Cfr. Lenk y Neumann op. cit. p. 28

nalidades. Sin embargo, esto no ocurría en forma de partidos organizados, sino como unión espontánea de una clientela en torno a un patrón -- que se obligaba a defender los intereses de sus protegidos y, en cambio, recibía de ellos el voto como una expresión de reconocimiento. En la -- Edad Media no podía presentarse la necesidad de formar partidos políticos y esto en virtud del propio orden estamental de la sociedad, situado bajo el poder de la monarquía y con unas tareas estatales muy reducidas". (2)

Los grandes autores del Liberalismo, como consecuencia lógica de su formación en sociedades absolutistas, no concibieron la existencia de los -- Partidos como entes impulsores de la actividad política sino muy por el contrario, al no tolerar intermediación alguna entre individuos y Estado, entre Sociedad y Autoridad, incluso rechazaron todo signo de representación popular en manos de organización alguna.

Bocino y Rousseau consideraban a todas las agrupaciones políticas como -- peligrosas amenazas a la soberanía del monarca y a la del pueblo, respectivamente.

"Como para el defensor del Estado Absoluto, también para el padre de la moderna democracia, J.J. Rousseau, los partidos son cuerpos extraños en el Estado" (3).

En la óptica de Thomas Hobbes, el Soberano era quien definitivamente podía en cualquier momento hacer valer los derechos de sus ciudadanos. En J.J. Rousseau, los derechos políticos de los ciudadanos encuentran su céniz último en la implantación de la Ley, pues ésta concentra la voluntad general acallando conscientemente cualquier voluntad particular o interés egoísta.

Como consecuencia de las ideas diametralmente opuestas de los clásicos -- del Liberalismo, no cabía concebir en ningún momento la intromisión de -- un ente extraño como lo sería una agrupación tendiente a lograr un mínimo de representatividad.

(2) Ibidem

(3) Ibidem

Posteriormente al advenimiento del Parlamentarismo en los sistemas políticos (específicamente en el Inglés), encontramos la huella distintiva de la participación política de carácter partidario.

"La confrontación entre el parlamento y la Corona dio lugar a las formas partidistas embrionarias. En torno al parlamento y en defensa de la capacidad de éste para defender los intereses de la burguesía emergente, se formó el grupo de los Whigs, que pugnaban por la tolerancia en materia religiosa y por un incremento en la participación política. En favor de los privilegios reales se organizaron los Tories, integrantes en general, de la aristocracia tradicional y beneficiarios de la autoridad indisputada del Rey.

"La Revolución Gloriosa (1688), trasladó el centro del poder de la Corona al Parlamento y éste se convirtió en el campo de batalla entre Tories y Whigs que empezaron a actuar como formaciones partidarias" (4).

El autor especialista en la materia, Maurice Duverger (5), distingue en el Origen de los Partidos, dos formas, a saber: Un primer plano a nivel Parlamentario y un Origen Exterior al Parlamento.

Así, afirma que con excepción de los Estados Unidos de Norteamérica en ningún país del mundo se conocía a los partidos en el sentido actual del término, más bien encuentra tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios y otras formas de comunión de ideas.

El origen electoral y Parlamentario de los partidos lo concentra atendiendo a los sucesos históricos específicos de algunos Estados, distinguiendo tres fases en este modo de aparición: primero, la creación de grupos parlamentarios; segundo, la aparición de comités electorales; y tercero, el establecimiento de una relación permanente entre los dos primeros elementos.

(4) Andrade Sánchez, Eduardo. op. cit. p. 92

(5) Duverger Maurice. Los Partidos Políticos. Séptima reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México, 1980.

La creación de estos grupos parlamentarios, encuentra en la comunidad de doctrinas políticas su punto de arranque. Sin embargo, esta comunión de ideas pareciera más bien en algunos casos la cúspide en el proceso de integración de estos grupos, puesto que previamente la asociación obedece a otro tipo de factores tales como la vecindad geográfica o bien, cierto grado de 'voluntad' de defensa profesional.

La característica de ser un grupo local y transformarse en un grupo ideológico pareciera ser cosa fácil, empero, este mecanismo evolutivo en las agrupaciones parlamentarias sufre las ambigüedades propias de los integrantes de dicho grupo, es decir, aún no adquieren el nivel de conciencia o sentido de pertenencia a una causa común en virtud de encontrarse aún difusas ciertas inclinaciones e intereses determinantes que permitirían lograr la unión partidaria.

Los factores, por llamarlo de alguna manera, negativos y realmente necesarios en el fenómeno evolutivo de los grupos parlamentarios, habrían de hacer acto de presencia y lograr así conjugar los elementos indispensables de una verdadera corriente ideológica Parlamentaria. Estos elementos negativos pues, son: la esperanza de lograr un puesto ministerial y cierto grado de corrupción.

Este conjunto de factores: Vecindad geográfica, problemas comunes, comunión de ideas, intereses específicos o determinantes de grupo, esperanzas de lograr puestos clave y posiciones políticas envidiables y corrupción en última instancia provocan la creación de un verdadero Grupo Parlamentario.

Por otra parte, la extensión del sufragio popular e incluso el advenimiento del sufragio universal, ocasiona la conformación de comités electorales, mismos que enfocan como su principal objetivo, el allegarse el mayor número de votos en favor de sus representantes.

Circunstancias de carácter particular motivan el nacimiento de los Comités sin embargo, la coincidencia de favorecer con el mayor cúmulo de vo-

tos posibles a tales o cuales candidatos congradados con los promotores, origina prácticamente a los comités electorales.

El autor en cita, apunta que una vez que han nacido estas "dos células - madres, grupos parlamentarios y comités electorales, es suficiente que se establezca una coordinación permanente entre ellos, para estar en posibilidad de considerar a un verdadero partido político.

Basta entonces que esas relaciones pasen del plano personal al plano -- institucional para que se extienda oficialmente el acta de nacimiento de un partido .

Por su parte, el origen extraparlamentario de los partidos, Duverger lo -- radica esencialmente en la participación de las bases, es decir, responde más bien dicha génesis a la actividad particular de ciertas agrupaciones que conculga un conjunto de intereses, por ejemplo, los sindicatos.

México ha vivido una gran tradición histórica en el fenómeno evolutivo -- de los partidos y una intensa lucha política a lo largo del siglo XIX. -- Pero, no obstante que hubo una gran definición sobre las contiendas de -- los republicanos-monárquicos, federalistas-centralistas y liberales-conservadores, los partidos en este país se asientan en plenitud hasta este siglo veinte.

El siglo XX mexicano se inicia con los últimos años del porfirismo, es -- decir, la decadencia del General Porfirio Díaz.

Este período, caracterizado esencialmente en lo político por la acentuada negación de todo derecho constitucional en lo que a libertades públicas se refiere, desprestigia la Ley y aniquila materialmente el civismo de los ciudadanos.

El acontecer del movimiento revolucionario de 1910, aparece como consecuencia lógica y derivada de tantos años de postración a la Ley impuesta por las oligarquías en el poder.

Sin embargo, el movimiento revolucionario, como todo tipo de movimiento armado insurgente, cobra una cantidad insospechada de muertes, repercutiendo en lo material con un total desastre en la economía.

Falta de fuentes de empleo; escasez extrema de satisfactores; una producción mas bien referida al autoconsumo; carencia de instrucción en las -- clases populares; un panorama financiero sombrío tal y como corresponde a una nación salida de una revolución, constituyen un cúmulo propicio de factores tendientes al florecimiento del ámbito militar en lo político -- y social.

"El licenciamiento inmediato de las tropas revolucionarias es imposible en ese momento al no existir fondos suficientes para su liquidación y -- porque, frente a la experiencia de Madero no era prudente adoptar medidas de ese tipo que debilitaran la posición del Presidente en turno y -- sus colaboradores. El no desmembramiento del grupo militar dio pie a -- una lucha interna de facciones que trajo aparejada la muerte de Carranza, Obregón y otros caudillos, hasta que el Maximato Callista vino a imponer un orden corporativo a través de la creación de instituciones que -- dieron cohesión y forma al nuevo desarrollo post-revolucionario". (6)

Prácticamente es posible afirmar que durante la revolución no hay partidos. Toda actividad política se desenvuelve en las filas contendientes dando pauta al surgimiento de los Caudillos como guías rectoras, destacándose las figuras de Carranza, Obregón y Calles.

Así, desde los inicios de la lucha revolucionaria, el Partido Nacional -- Antirreeleccionista se distingue más que por un programa y principios -- bien definidos, por la figura propia de Francisco I. Madero.

Madero, expide la primera Ley Electoral, misma que propicia la proliferación de pequeños partidos políticos, en virtud de los requisitos mínimos que exigía, pues establecía entre otros únicamente de 100 miembros para constituir un partido.

(6) Murillo Soberanis Maullo. Op cit. p. 53

Carranza, por su parte al modificar las leyes electorales, permite la expresión política del caciquismo, puesto que existen tantos partidos como jefes regionales o locales se encuentran en la lucha política diaria los que cuentan con el apoyo de sólo 50 ciudadanos del Distrito correspondiente.

La figura y personalidad revolucionaria de Alvaro Obregón, se confabulan a efecto de otorgarle la autoridad y prestigio suficientes para en primer lugar permitirle su ascenso al poder sin mayor contrariedad y en segundo término, el respeto de los núcleos militares, fortaleciendo de esta manera su posición política como primer mandatario.

"Para demostrar la debilidad e ingenuidad de las primeras organizaciones políticas post-revolucionarias, conviene mencionar la experiencia del Partido Liberal Constitucionalista. Este se funda en octubre de 1916 por iniciativa de los militares. Tiene por objeto aplazar hasta 1920 el enfrentamiento de las dos figuras militares más destacadas, los generales Pablo González y Alvaro Obregón, confiriendo con ello a Venustiano Carranza la primera presidencia constitucional (1917-1920). Sin embargo, para enero de 1917 se hace claro, en las discusiones del Congreso Constituyente, que el partido es dominado por Obregón, lo que causa tal disgusto en Carranza que a pesar de alcanzar la Presidencia gracias a su postulación, no llama a ninguno de sus miembros a formar parte de su gabinete presidencial. El partido alineado con Obregón, logra colocar, cuando éste llega a la silla presidencial en 1920, a sus miembros en la mayoría de los puestos más importantes de la federación. Tal situación le da fuerza y rápidamente olvida su dependencia del caudillo. En diciembre de 1921, sin previa consulta con Obregón, los miembros del Partido Liberal Constitucionalista presentan en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que pide la reforma de la Constitución para permitir el nombramiento, junto al presidente de la República electo, de un Primer Ministro y un gabinete designados por el propio Congreso. Este documento significa en el contexto caudillista un deslí: imperdonable que le cuesta al partido su supervivencia: Obregón orienta la formación de una alianza entre los partidos opositores para arrebatarse al Liberal Constitucionalista el control del Congreso de la Unión." (7)

(7) Lajoux Alejandra. Los Partidos Políticos en México. 1a. edición - Premio Editora. México, 1985.

Esta lucha de facciones y caudillos, propició una total desnaturalización de todas las pequeñas agrupaciones políticas que al amparo de benignas leyes habían surgido, motivando que el enfrentamiento político residiera exclusivamente en las personalidades gufas de tales agrupaciones -- desinstitucionalizando la fuerza que como agrupaciones pudieran haber -- generado.

Este panorama, motivó en el México postrevolucionario, a la figura más importante de la época, Plutarco Elias Calles, a pretender terminar todo tipo de lucha política personal y caudillista dirigiendola más bien a la integración de un Instituto Político que retomara en sus filas aquellas tendencias revolucionarias dispuestas a fortalecerse a sí mismas, pero -- ahora en un plano institucional.

"Después de muchas reflexiones sobre lo grave de la situación que se ha creado como consecuencia de la inesperada muerte del general Obregón, he meditado sobre la necesidad de crear un organismo de carácter político, en el cual se fusionen todos los elementos revolucionarios que sinceramente deseen el cumplimiento de un programa y el ejercicio de la democracia", pronunció Elias Calles en fecha primero de septiembre de 1928, al crearse el Partido Nacional Revolucionario.

RESEÑAS:

Con el propósito de presentar una idea cierta de los partidos más importantes por su antigüedad, membresía, capacidad de difusión, combatividad y tal vez por su grado de institucionalización, apunto breve reseña de -- los mismos, a saber: Partido Revolucionario Institucional -PRI-; Partido Acción Nacional -PAN-; Partido Popular Socialista -PPS-; Partido -- Auténtico de la Revolución Mexicana -PARM-; Partido Comunista Mexicano -PCM-.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El desarrollo histórico del Partido Oficial, coinciden los autores en -- contemplarlo desde tres importantes fases evolutivas: Su creación en -- 1928 como Partido Nacional Revolucionario (PNR); su transformación como Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938 y finalmente como Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1946, obedeciendo lógicamente a situaciones histórico-políticas diversas y complejas.

La primera etapa como -PNR- se caracteriza básicamente por el personalismo acentrado de la figura caudillista de Plutarco Elías Calles, aunque -- se garantizara la autonomía a nivel local, de las organizaciones partidarias que lo constituían, mismas que se encontraban obligadas a "hacer política" dentro del partido.

La declaración de principios del PNR, sintetizaba que:

- 1) El partido nacional revolucionario, acepta en forma absoluta y sin -- reservas de ninguna naturaleza, el sistema democrático y la forma de gobierno que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) El partido nacional revolucionario tendrá como una de sus finalidades esenciales la de realizar en nuestro país un mejor medio social. ... y en el orden de ideas que comprende la lucha de clases, velará por la formación y cumplimiento de las leyes que constituyen una garantía de los derechos del proletariado, hasta ahora menoscabados -- por la superioridad de los explotadores sobre los explotados.
- 3) El partido nacional revolucionario declara que... los gobiernos emanados de la acción política del partido deberán dedicar sus mayores energías a la reconstrucción nacional. Persiguiendo la labor que -- han desarrollado ya las administraciones revolucionarias. En este -- concepto se atenderá a la organización económica del país y al saneamiento de sus finanzas sobre los principios nuevos que en esta materia inscribió en su programa la Revolución.

- 4) El partido nacional revolucionario reconoce que el poder público será factor concurrente a la realización de estos postulados si su integración se hace con elementos de la debida filiación política.

En la segunda etapa, como Partido de la Revolución Mexicana, sufre transformaciones de carácter orgánico, viviéndose y desarrollándose al amparo del régimen Cardenista quien pugna por la política del "colectivismo" - (8).

La declaración de principios del PRM mantiene el reconocimiento de la lucha de clases como inherente al régimen capitalista, la lucha por la colectivización de la agricultura, el apoyo a la clase obrera y el derecho a la huelga, el combate contra el fascismo o cualquier otra forma de opresión "que adopte la clase privilegiada de la sociedad con perjuicio de las libertades de los trabajadores y de otros sectores del pueblo", la intervención del Estado en la Economía, la implantación de un programa educativo oficial en las escuelas particulares, la no intervención y la autodeterminación de los pueblos como principios rectores del Derecho Internacional, la igualdad sociopolítica de la mujer, la libertad para los indígenas, el establecimiento del Seguro Social, el control de los precios y el fomento de la construcción de habitaciones populares.

La tercera etapa, como Partido Revolucionario Institucional, arranca en el año 1946, con la incorporación al Partido de un nuevo sector, además de los sectores obrero y campesino y la exclusión del militar, el popular, que agrupa básicamente a las clases medias.

El cambio de PRM a PRI se da precisamente seis meses antes de las elecciones presidenciales, teniendo por objeto estrechar filas, reforzar cuadros y darle un nuevo cariz al partido.

El PRI se distingue de sus predecesores en tres aspectos principalmente:

- 1) La membresía o incorporación a las filas del partido no depende ya de la adhesión individual del aspirante a alguno de los sectores

(8) Rodríguez Araujo, Octavio. La Reforma Política y los Partidos en México. 5a. edición. Siglo XXI. México, 1962.

medios;

- 2) Se establece una redefinición en los sectores conformadores del Partido; y
- 3) Convienen los sectores en no pugnar entre ellos mismos.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Profundamente descontentos, un grupo de personalidades hacia 1939, se organiza en torno a Manuel Gómez Morín con el propósito de crear un Instituto Político, capaz de presentar oposición a las políticas llevadas a cabo por el Presidente Cárdenas.

Destacan entre ellos, Miguel Estrada, Roberto Cosío y Cosío, Jesús Guiza y Acevedo, Efraín González Luna, Carlos Ramírez Zetina, Ezequiel A. Chávez, Rafael Preciado Hernández, Daniel Kuri y Breña, Manuel Herrera Laso y Gustavo Molina Font.

Propone entre otros, los siguientes conceptos: Primacía del individuo frente al Estado; Luchar contra aquellos que han desvirtuado la libertad de enseñanza, de creencias y el derecho a la propiedad.

Hacia el mes de julio de 1948, el PAN obtiene su registro, resumiéndose sus principios en los siguientes:

- 1) El individuo, como persona humana, es primero que el Estado;
- 2) El Estado pugnará por la justicia, la seguridad y la libertad y luchará contra la miseria y la ignorancia;
- 3) La libertad implica que el Estado no puede tener dominio de las ciencias;
- 4) La enseñanza no deberá ser monopolio estatal;
- 5) La iniciativa privada debe ser promovida y garantizada por el Estado;

- 6) La propiedad privada garantiza la dignidad de la persona;
- 7) Los campesinos, incluyendo los ejidatarios, deben tener plena propiedad de la tierra;
- 8) El Estado tiene la autoridad no la propiedad en la economía nacional;
- 9) El municipio debe ser autónomo.

De acuerdo a los Estatutos del Partido, planteados además en su plataforma Política y social para el período 1976-1982, en el Orden Constitucional se propuso los siguientes aspectos: alcanzar el respeto al sufragio efectivo; vigencia real de los principios democráticos; vigencia del -- régimen federal por el que se respete la soberanía de los Estados; la -- realización práctica de la autonomía, la elección libre y la suficiencia económica de los municipios.

Sin duda alguna, e independientemente del tono ideológico de este Partido, ha representado en el quehacer político mexicano contemporáneo una -- labor tenaz y de primerísimo orden que incluso le ha llevado a ser la -- segunda fuerza política del país.

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

Vicente Lombardo Toledado, líder obrero de la Confederación Regional -- Obrera Mexicana (CROM); jefe del departamento jurídico de esa organización; oficial mayor de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, a cuyo frente se encontraba Luis R. Morones en tiempos del General Calles; organizador, en 1933, de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM); fundador de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en 1936; presidente de la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL) desde su fundación en 1938, y vicepresidente de la Federación Sindical Mundial (FSM) en 1943, resulta ser prácticamente el artífice y creador del Partido Popular Socialista.

En un mitin de masas organizado por la Federación Sindical Mundial en el mes de agosto de 1946, con motivo de la iniciación de la campaña internacional contra el fascismo español, enuncia por vez primera la necesidad de crear un partido popular.

En fecha 10. de septiembre de ese mismo año, y al concluir la campaña internacional antifranquista, en el mitin organizado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Lombardo Toledano reitera su tesis de constituir un nuevo partido.

Integrado el Partido Popular en junio de 1948, se da a conocer su doctrina política en un documento llamado: Razón Histórica del Partido Popular:

- 1) Lucha contra las formas de penetración del imperialismo en la vida económica, cultural, social y política de nuestro país.
- 2) Control y reglamento de las inversiones extranjeras.
- 3) Mayor participación del Estado en la Economía mediante una política de nacionalización.
- 4) Impulso planificado a las fuerzas productivas del país, particularmente en la industria, la agricultura y la minería, orientado hacia el desarrollo independiente y vigoroso de nuestra economía.
- 5) Tierra, agua, crédito y asesoría técnica oportunos y baratos para hacer avanzar la reforma agraria e impulsar la agricultura y la ganadería.
- 6) Mejor distribución de la riqueza y elevación constante del nivel de vida del pueblo.
- 7) Por la unidad de la clase obrera, por su independencia respecto del poder público o fuerzas no sindicales y por una amplia democratización del movimiento obrero.
- 8) Absoluta igualdad de derechos y posibilidades de la mujer y el hombre en todos los campos y actividades de la vida económica, política y social.

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

Luego de ser desplazado el sector militar del entonces Partido de la Revolución Mexicana en 1940, un grupo de excombatientes de la gesta revolucionaria de 1910, integra la organización "Hombres de la Revolución", antecedente directo de este Partido.

Ante la necesidad de encauzar la actividad política de los militares, entre otros Jacinto B. Treviño, Juan Barragón, Alfredo Breceda constituyen el Instituto Político, resultando el primero de los mencionados ser el Presidente del Partido Autentico de la Revolución Mexicana.

Las finalidades preponderantes del Partido pueden enunciarse de la siguiente manera:

- 1) Sustener, defender y dar a conocer los postulados originales de la Revolución Mexicana.
- 2) Luchar por medios pacíficos y dentro del marco jurídico de nuestra Constitución, para obtener el poder político.
- 3) Defender de manera permanente la Soberanía Nacional.
- 4) Ampliar y fortalecer nuestra vida democrática.
- 5) Abogar por el libre ejercicio de los derechos humanos y sociales.
- 6) Luchar por un desarrollo económico justo y equilibrado.
- 7) Pugnar porque la política internacional de México se mantenga sobre la base de la igualdad entre los estados, el respeto irrestricto de su soberanía y el derecho como único principio válido de sus relaciones recíprocas.
- 8) Propugnar por una mayor y mejor educación política de los ciudadanos mexicanos.

PARTIDO COMUNISTA MEXICANO

Entre los más destacados y activos Partidos Políticos del Sistema Político Mexicano, se encuentra el Partido Comunista Mexicano, mismo que desde su creación ha atravesado un sin fin de movimientos internos que le convierten en el más "tormentoso" de los partidos.

Su desarrollo histórico puede ser valorado desde el punto de vista de -- una clasificación por etapas que significaron movimientos trascendentes hacia su interior.

Una primera etapa comprende desde su creación en 1919, hasta la celebración del Congreso Extraordinario de 1940, fecha en que apoya la candidatura de Manuel Avila Camacho a la presidencia de la República y se expulsa del seno partidista a sus dirigentes, Hernán Laborde y Valentín Campa.

Un segundo período, es el comprendido entre los años 1940 a 1960, en el que hubo varias expulsiones de resonada importancia, entre ellas las de Angel Olivo, Enrique Ramírez y Ramírez, y otros.

La Tercera etapa abarca toda la década de los sesenta. En 1961 el Partido participó en el Movimiento de Liberación Nacional (MLN). En 1963 colaboró en la creación de la Central Campesina Independiente (CCI). Casi todo el comité del Distrito federal y varias células importantes se separaron del P.C.M.

La Cuarta etapa, caracterizada básicamente por el principio de la Unidad de Acción. Se discernieron posiciones internas entre ultra izquierdistas y reformistas. Hacia 1978, junto con el PDM y el PSI, logra su registro como partido condicionado al resultado de las elecciones federales.

En noviembre de 1981, tiene lugar el Congreso de fusión del PCM, el Partido Socialista Revolucionario, el Partido del Pueblo Mexicano, el Movimiento de Acción Popular y el Movimiento de Acción y Unidad Socialista, dando lugar a la creación del nuevo partido de Izquierda Partido Socialista Unificado de México.

5. REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS

Comentar el marco jurídico en el cual se encuadran los partidos es tanto como abarcar la evolución de los mismos desde una perspectiva jurídica-histórica, habida cuenta de los diversos momentos en que respondiendo a determinadas y específicas condiciones la norma jurídica quiso comprenderlos.

De esta manera la doctrina, preocupada por el seguimiento histórico jurídico de los mismos, ha precisado las diversas etapas por las que la legislación en la materia ha atravesado. Considerando algunos como punto de arranque la disposición constitucional que señala el derecho de asociación en el artículo noveno de la carta magna.

Así, han encontrado en este precepto el sustento teórico para justificar la existencia partidista, puesto que el texto de la norma constitucional señala: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar..."

De esta manera, verbi gratia, el eminente jurista Ignacio Burgoa ha manifestado que "el ejercicio de la libertad de asociación origina la formación de los partidos políticos, cuya existencia y funcionamiento es una de las características de la forma democrática de gobierno" (1)

Esta postura desde luego considera que al encontrarse inmerso tal artículo en el Capítulo I denominado "De las Garantías Individuales" es razón bastante para considerar como derecho subjetivo público la sustentación jurídica de los partidos.

(1) Burgoa Ignacio. La Constitucionalización del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos, en el Régimen Constitucional de los Partidos Políticos. Ignacio Burgoa et. al. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1a. edic. UNAM. México, 1975.

Sin embargo con acertada y fundamentada razón Jorge Carpizo apunta que, refiriéndose a la inserción constitucional del concepto con la Reforma Política del año 1977, se encontró buen lugar para colocar los párrafos conducentes que aluden al régimen de partidos existente en este país en el artículo 41, puesto que se encuentra inserto en el capítulo denominado "De la Soberanía Nacional y de la forma de Gobierno", mencionando - - que, "El artículo 9 no hubiera sido adecuado, pues el derecho a reunirse en un partido político es algo más que una garantía individual". (2)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 1917, no -- mencionó a los Partidos Políticos sino hasta el año de 1963 en que se re -- formó para dar cabida a los denominados "diputados de partido". Es de -- cir, se dio lugar constitucionalmente al concepto sólo de manera indirecta.

La primera disposición electoral (3) que da carta de naturalización a -- los partidos políticos en nuestro país es la Ley Electoral del 19 de ene -- ro de 1911, publicada bajo la presidencia de Francisco I. Madero. Con -- templa esta Ley un explícito reconocimiento a los partidos, señalándoles como órganos que concurren a designar funcionarios electorales y en su -- artículo 117 del capítulo VII regula los requisitos que deben llenar los partidos para su actuación.

Este reconocimiento expreso de los partidos, también se da en la Ley -- Electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de septiem -- bre de 1916 expedida por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército -- Constitucionalista. Esta ley, tanto como la del 6 de febrero de 1917, -- son sumamente escuetas en la reglamentación partidista y exigen únicamen -- te el no llevar nombre o denominación religiosa y no formarse exclusivamen -- te en favor de individuos de determinada raza o creencia.

(2) Carpizo Jorge. La Reforma Política Mexicana de 1977. Anuario. Pa -- blo González Casanova (coord.). 1a. edic. Instituto de Investiga -- ciones Jurídicas. UNAM y Siglo XXI. México, 1985.

(3) Cfr. Legislación Electoral Mexicana 1812-1973. México. Publica -- ción del Diario Oficial, Secretaría de Gobernación. 1973. Asimismo conviene repasar a Paoli Bolio, Francisco José Legislación Elec -- toral y Proceso Político en las Elecciones en México, evolución y -- perspectivas. González Casanova, Pablo. (coord.). 1a. edic. Insti -- tuto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y Siglo XXI. México, 1985.

La ley para la elección de poderes federales del 2 de julio de 1918, adopta una postura objetiva y cuantitativa en cuanto que los requisitos que exige para la constitución y participación de un partido político son meramente formales. Así por ejemplo, se exige que su constitución sea hecha por una asamblea constitutiva de 100 ciudadanos como mínimo.

Por otra parte, la Ley Federal Electoral del 7 de enero de 1946, con reformas del 21 de febrero de 1949, así como la Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951, con reformas del 7 de enero de 1954, del 28 de diciembre de 1963 y del 29 de enero de 1970, adoptan una posición que empieza de manera progresiva por la exigencia de requisitos meramente cuantitativos, como los de contar con asociados por lo menos en las dos terceras partes de las entidades, en un número no menor de mil; pasando a la exigencia de requisitos formales, como el de obligarse a encauzar su acción por medios pacíficos, o el de adoptar una denominación propia y distinta acorde con sus fines y programas políticos; y finalmente la regulación va hasta la exigencia de requisitos de estructura y funcionamiento internos de los partidos en las normas que los constriñen a funcionar con base, en por lo menos, tres clases de órganos: una asamblea nacional, un comité ejecutivo nacional que cuente con la representación del partido a nivel nacional y comités directivos en cada entidad federativa donde se cuente con más de mil asociados.

La Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973, acarrió sustanciales innovaciones, pues otorgó entre otras, la prerrogativa a los partidos políticos nacionales de disponer hasta de diez minutos quincenales en radio y televisión con cobertura nacional para la difusión de sus tesis ideológicas, durante los periodos de campaña electoral y con cargo al presupuesto de egresos de la Comisión Federal Electoral.

Se estableció en este Ordenamiento Político, como organismos electorales a la Comisión Federal Electoral, a las Comisiones Locales Electorales, a los Comités Distritales Electorales y a las Mesas Directivas de Casilla.

El artículo 42 instituyó a la Comisión Federal Electoral como el organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en toda la República.

Antes de proceder a enunciar algunas trascendentes consideraciones contenidas en los Ordenamientos Políticos últimos, como lo son la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LFGPPE) y el vigente Código Federal Electoral Mexicano de febrero de 1987, conviene comentar las importantísimas reformas constitucionales de los años 1963 que introdujo el concepto de "diputados de partido" y 1977 como resultado de la apertura democrática que fue denominada "Reforma Política".

Estas reformas dan pauta a la Constitucionalización de los partidos, luego de un largo silencio en nuestra norma fundamental.

DE LA CONSPIRACION DEL SILENCIO A LA CONSPIRACION DE LA MANIPULACION CONSTITUCIONAL.-

En torno a esta cuestión, el autor mexicano David Pantoja Morón, con gran elocuencia explica el desarrollo jurídico-político de los Partidos al considerar su aparición como producto de la evolución del sistema representativo.

Constituirse la autoridad Estatal no ya como autoridad por la "gracia de Dios" sino por "voluntad de la nación" es, al decir del autor, la naturaleza de la Democracia Representativa. (4)

En el primer caso, la autoridad es representativa sólo como designada pero entonces es representativa-substitutiva y actúa todavía en busca de -- una razón extrasocial. En el segundo caso, la autoridad es representativa en cuanto está vinculada con la voluntad popular (representativa en -- sentido estricto), pero entonces la verdad que persigue no es ya puramente racional, sino más bien de razón-consenso" (5).

Las contradicciones y desequilibrios de la vida política moderna, comenta el autor, dan paso a transformaciones en la naturaleza del Estado representativo, relegando a la soberanía popular y cada vez más dirige su com-

(4) Cfr. Pantoja Morón David. La Constitucionalización de los Partidos Políticos un marco teórico para su discusión y explicación, con algunas referencias al Derecho Positivo en el Régimen Constitucional de los Partidos Políticos. 1a. edic. UNAM. México, 1975.

(5) Ibídem

posición hacia un Estado-Sociedad fincado en la concurrencia de grupos -- económicamente privilegiados.

En este orden de ideas, presenciarnos un traspaso del Origen Estatal confi gurado en la composición de la Sociedad Civil clásica, hacia un Estado bajo la composición de una sociedad civil desarrollada con alta interven - ción de capital, generando consecuentemente un cambio de Estado represen - tativo a Estado Burocrático.

Esta transformación, por supuesto implica crisis en la vida del Estado re presentativo, misma que se torna más transparente por cuantos grupos, mo - vimientos, coaliciones obreras y de masas surgen a la vida política, como respuesta forzada a este proceso de transformación.

La aparición de estos grandes movimientos o bien Partidos de Masas, intro duce nuevas formas en el esquema constitucional clásico en el sistema re - presentativo, por ejemplo: En la designación de representantes, se - - atiende más al programa del partido que los representa y no a su figura - personal.

"Indudablemente que la alteración más sensible introducida por los Parti - dos es la que se da en ese puntal para el Estado Constitucional que es la división y equilibrio de poderes. En un sistema parlamentario donde se - práctica el two parties system, la mayoría parlamentaria y el Gobierno -- pertenecen al mismo partido y ambos son instrumentos para el cumplimiento de su programa. En un régimen semejante no puede haber equilibrio, pues no existe rivalidad de fuerzas adversas; tampoco se puede hablar de cola boración en el sentido que la técnica constitucional utiliza, pues las re laciones entre el Gabinete y su mayoría se regulan por consideraciones de oportunidad, las que solo son juzgadas por los órganos directivos de los partidos. Aquí lógicamente puede haber cabida tanto para la hegemonía -- del parlamento, como para la del gabinete, sin que ésta dependa de regla cosntitucional alguna, sino de las circunstancias, de los hombres y de -- los programas" (6).

(6) Ibidem

Bastan estos ejemplos para mostrar el cambio dado al "viejo Estado de Derecho" lo que explica en alguna medida la resistencia a dar reconocimiento constitucional de los partidos, "pues ello implicaba reconocer las - - graves alteraciones de funcionamiento y aún de los presupuestos del estado representativo que los partidos introducen" (7).

Una vez que los partidos asentaron su presencia y actividad en el terreno de los hechos políticos, resultó imprescindible no dejarlos actuar al margen de la Ley, y ante ello, es necesario darles cabida en el marco jurídico del Estado, asignándoseles un papel y un lugar legales desde donde es posible su actividad partidaria.

Este paso sustancial en la vida de los partidos, llevó a un proceso gradual de constitucionalización de los mismos, en donde bien es posible distinguir dos posiciones respecto a su ubicación en el marco constitucional.

Una posición maximalista, exigiendo requisitos de calidad para el reconocimiento y funcionamiento legales de los partidos e incluso ejercitando un control ideológico.

Por otro lado, la posición minimalista, afectando única y exclusivamente requisitos de cantidad, es decir, un número mínimo de adherentes que permitan su funcionamiento, por ejemplo.

Así, la distinción sustancial entre ambas posiciones teóricas de considerar el problema de encuadre legal de los partidos, radica básicamente en razones de ingerencia cualitativa en su actividad y exigencia cuantitativa en su conformación.

Esta posición bipolar ha llevado a que el autor de referencia se duela de una conspiración de la manipulación constitucional de los partidos, en donde los Estados influyen directa y legalmente en la vida activa de los mismos, en atención a la posición maximalista o minimalista que elija el Estado en cuestión.

(7) Ibidem

Reforma Constitucional de 1963.-

La Constitución Mexicana de 1917 no mencionó a los partidos políticos antes de la reforma constitucional de 1962, ni tampoco tomó en cuenta sus antecedentes, tanto en México como en otros países, y en dicha reforma se introdujo el régimen de "diputados de partido", la que mantuvo el sistema representativo clásico. Además de los diputados elegidos por mayoría de votos en cada distrito, se crearon las diputaciones de partido. Los partidos que alcanzaban un 2.5% de la votación total en las elecciones, obtenían el derecho de representación en la Cámara de Diputados, según la versión anterior del artículo 54. El porcentaje prescrito fue disminuido a 1.5% en la reforma de 1972. (8)

De esta forma la innovación consistió en la distinción entre diputados de "base" o de "mayoría", que son los diputados que, en un distrito de doscientos mil habitantes o fracción que exceda de cien mil, han obtenido la mayoría de votos, y los conocidos como "diputados de partido", es decir aquellos que al no lograr por el sistema mayoritario una curul, si pertenecen a un partido que logró obtener el 2.5% de la votación total en las elecciones respectivas, en virtud de lo cual, su partido adquiere el derecho a una representación mínima, logrando acceder a la Cámara con la misma categoría y nivel constitucional, así como contraer el cúmulo de derechos y obligaciones correspondientes a los diputados de mayoría.

De esta manera, en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que creó el sistema de diputados de partido, se señaló:

"En síntesis: tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, a discutir y a votar; pero solo las mayorías tienen derecho a decidir... Este sistema, que pudiera llamarse mixto, consiste en mantener el principio de mayorías, complementado por otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria, de tal manera que, además de diputados logrados por el sistema de mayorías, ca-

(8) Cfr. Hans Rudolf Horn. Reflexiones comparativas sobre consenso real y Partidos Políticos en Anuario Jurídico IX. 1a. Edición - Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1982. - p.p. 117-138

da uno de los partidos, si no obtuvo un mínimo de triunfos electorales directos, cumpliendo determinados requisitos, tiene derecho a un número proporcional de representantes, que llamaremos diputados de partido".

Las bases bajo las cuales se reguló este sistema, se puntualizan de la manera siguiente:

a) El sistema representativo clásico prevaleció; es decir se consideró - que el representante lo es de todo el pueblo; en su actuación es independiente de sus electores, es pagado por el Estado y no por los votantes, quienes no pueden hacer renunciar al diputado "revocando" su mandato además de que el representante no tiene por qué rendir informe o cuenta a los ciudadanos que lo eligieron.

b) Además de los diputados elegidos por mayoría de votos en cada Distrito, se crearon los diputados de partido: los partidos que alcanzaron el 2.5% de la votación total, tenían derecho a una representación de cinco diputados por partido, y por cada 0.5% adicional que lograron - en la votación tenían derecho a un diputado más, pero teniendo como límite veinte de ellos.

Los partidos que alcanzaban veinte curules por la votación individual mayoritaria, no tenían derecho a diputados de partido.

c) Los diputados de partido se debían nombrar por riguroso orden mayoritario, según el porcentaje de votos que lograran en relación con los otros candidatos del mismo partido.

d) Sólo tenían derecho a diputados de partido, los partidos que estaban registrados conforme a la Ley por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección.

e) Expresamente el artículo en cuestión declaraba que los diputados de partido eran representantes de la nación y, como tales, gozaban de la misma categoría e iguales derechos y obligaciones que los diputados de mayoría.

En las elecciones de 1967 y 1970, algunos de los partidos de oposición al PRI, no alcanzaron el 2.5% de la votación total señalada en la Ley, razón por la cual no alcanzaban la asignación de curules conforme a lo establecido por este sistema, sin embargo les fue reconocido ese derecho. Ante esta situación, años posteriores, en el mes de febrero de 1972, entró en vigor la reforma que redujo el porcentaje mínimo del 2.5% al 1.5% y se -- consideró prudente aumentar de 20 a 25 el número máximo de diputados que cada partido podría obtener por virtud de este sistema.

Reformas Constitucionales de 1977.-

El 4 de octubre de 1977, José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Constituyente Permanente una iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política, respecto de los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54 y 60, disposiciones que constituyen la norma fundante de la Reforma Política. (9)

Un cúmulo de tensiones político-sociales dadas en la década de los sesenta en este país, llevaron a la inconformidad generalizada amén de los factores de crisis económica que se padecía. Esta inconformidad desencadenada prácticamente en los sucesos estudiantiles de 1968, motivaron a la clase en el poder a promover cambios y ajustes al sistema político.

"En lugar de atender los conflictos sociales y políticos uno por uno, traza una serie de medidas generales que pueden sintetizarse en tres líneas: alianza para la producción e intensa explotación petrolera para salir de la crisis (política económica); reforma administrativa para afinar y re--funcionalizar los instrumentos gubernamentales, y, finalmente, reforma -- política, con la que no solamente se reconoce que existen fuerzas en la sociedad civil sin canales adecuados de expresión, sino que se abren legalmente ciertos canales a través de reformas constitucionales y del cambio total de la ley federal electoral hasta entonces vigente, sustituyéndola por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE)." (10)

(9) Carrillo Prieto, Ignacio. Reformas Electorales y Reforma Política en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 40 enero-abril de -- 1981, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. pp. 45-71

(10) Paoli Bolio, Francisco José. Op. Cit. p. 154.

Esta denominada Reforma Política, encuentra su inicio, el 10. de abril - de 1977, fecha en que el entonces Secretario de Gobernación Jesús Reyes Heróles al asistir al primer informe del Gobernador del Estado de Guerrero en la ciudad de Chilpancingo, pronunció un discurso, conocido ahora - como el famoso "discurso de Chilpancingo", señalando que: "El país se - enfrenta a una situación económica difícil. El Gobierno no ha tratado - de encubrir este hecho ni las medidas a que él obliga.", señalando que: "Partiendo de esta situación difícil, hay quienes pretenden un endurecimiento del gobierno que lo conduciría a la rigidez. Tal rigidez impediría la adaptación de nuestro sistema político a nuevas tendencias y a -- nuevas realidades; supondría ignorarlas y desdeñarlas. El sistema, encerrado en sí mismo, prescindiría de lo que está afuera en el cuadro social y reduciría su ámbito de acción al empleo de medidas coactivas, sin ton ni son, canalizando el fortalecimiento de la autoridad material del Estado, recursos que demandan necesidades económicas y sociales. Es la prédica del autoritarismo sin freno ni barreras".

"Endurecernos y caer en la rigidez es exponernos al fácil rompimiento -- del orden establecido y del orden político nacional. Frente a esta pretensión, el presidente López Portillo está empeñado en que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera -- que se pueda captar en los órganos de representación, el complicado mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoritaria, forman parte de la nación".

Esta postura gubernamental dio cabida al proceso reformador de la Constitución en los artículos correspondientes.

Jorge Carpizo ha mencionado como principales finalidades de la Reforma Política las siguientes:

- a) Que el sistema político mexicano no se vaya a desestabilizar y para ello se abren cauces que canalicen las inquietudes políticas y sociales;
- b) reforzar el sistema político ante la crisis económica;
- c) ampliar la representación nacional, permitiendo que las fuerzas minoritarias estén debidamente representadas en la cámara de diputados,

- los congresos locales y los municipios de más de 30,000 habitantes, y así garantizar la manifestación plural de las ideas;
- d) auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y corrientes de pensamiento;
 - e) mantener la legitimidad de la representación política y de ese modo conservar el control que el gobierno tiene sobre amplias clases de - sociedad;
 - f) promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad - política;
 - g) fortalecer el poder legislativo y tratar de lograr que ejerza algunas de sus funciones control respecto al ejecutivo;
 - h) conseguir que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen diversas fuerzas sociales del país, y
 - i) reforzar y ampliar nuestra unidad nacional a través de captar mejor la pluralidad en la representación popular. (11)

En este contexto, la reforma al artículo 60., consistió en el añadido si guiente: "el derecho a la información será garantizado por el Estado", pretendiendo con ello significar la importancia de la relación existente entre este derecho y la participación democrática.

Así, el Estado se convierte en vigilante del libre juego político y democrático, asegurando a la ciudadanía posibilidades de opción con una mejor información que no tenía, principalmente en las justas electorales.

Por otra parte, el artículo 41 Constitucional, fue adicionado con 5 párrafos, dando lugar a la Constitucionalización de los Partidos. E incluso se considera a los mismos como "entidades de interés público", abatiendo de esta forma la tesis que los concibe como meras asociaciones privadas.

El tercer párrafo del artículo en cita, expresa que: "...tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de

(11) Carpizo, Jorge. La Reforma Política Mexicana de 1977, en Anuario Jurídico VI-1979. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM - México. p.p. 39-100

ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y - mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo".

Con este precepto, se delinearán con gran claridad los objetivos de los -- partidos, puesto que promoverán la participación del pueblo en la vida - democrática, entendiendo con ello la participación política orientada de acuerdo al concepto de democracia señalado en el artículo 3o. constitucional.

Deben contribuir a la integración de la representación nacional, para - lo cual, como antes activos, tenderán a la solución de la problemática - nacional mediante su intervención en los órganos de Representación, ta- les como las cámaras.

Como tercera finalidad, se considera el acceso de los ciudadanos al ejer- cicio del poder público. Así, el texto constitucional parte de la base de que los partidos son organizaciones de ciudadanos y que, en consecuen- cia, su función no es la mera manipulación electoral de estos por parte de núcleos que se pretendan repartir los puestos públicos, sino que, los ciudadanos afiliados a un determinado partido cuenten con la posibilidad de participar democráticamente al interior del mismo a fin de llegar a - ejercer el Poder Público.

El párrafo cuarto de este artículo 41, señala que: "los partidos ten- drán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación so- cial, de acuerdo con las formas y procedimientos que establece la ley".

En este sentido, la adición citada, se liga estrechamente con la mencio- nada para el artículo 6o., puesto que garantizar el derecho a la informa- ción incluye por supuesto la de carácter político, misma que debe ser -- promovida por los propios partidos.

La Ley Federal Electoral del año de 1973, consignó en la fracción tercera como prerrogativa de estas entidades, su acceso a la radio y televisión, sólo que circunscribía éste únicamente a períodos de campaña electoral. La actual disposición constitucional, mejoró tal prerrogativa, puesto -- que concede el uso permanente de tales avances técnicos.

El quinto párrafo del artículo 41 constitucional, dice: "En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular".

Este señalamiento, da cabida al polémico tema de su financiamiento, desatándose tres posturas doctrinarias al respecto: financiamiento de carácter privado; financiamiento público, y financiamiento mixto.

Un aspecto primordial en la vida de los Partidos Políticos lo constituye su financiamiento que le permite desarrollar las actividades políticas a que se encuentra constreñido de acuerdo a las ideologías y principios de acción.

En este sentido, "la Ciencia Política y la Sociología Política, preocupados por el papel que los recursos materiales y humanos tienen para la conquista del poder y su mantenimiento, han hecho al financiamiento de la actividad política su objeto de estudio, considerándolo como 'el proceso mediante el cual se utiliza el dinero a fin de canalizar los recursos y las energías con fines políticos'" (12).

Estos recursos humanos, materiales y económicos, podrían en un momento dado ocasionar trastornos en cuanto al fin ideológico establecido por los Documentos básicos de los Partidos motivados por los intereses de aquellas personas que se constituyen como aportantes.

Así, con el propósito de "contrarrestar esto, las legislaciones han tomado diversas medidas, unas de carácter limitativo y otras tendientes a emplear fondos públicos para financiar las tareas de los partidos" (13).

Por ello, la doctrina y las legislaciones han pretendido regular y aclarar los diversos modos de financiamiento, mismos que podrían clasificar-

(12) Cfr. Berlín Valenzuela Francisco. Financiamiento de los Partidos Políticos en Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional. 1a. edición Porrúa. México, 1987. pp. 473 y ss.

(13) Andrade Sánchez, Eduardo. Op. Cit. p. 121.

se de la siguiente manera:

- Financiamiento Privado
- Financiamiento Público
- Financiamiento Mixto

La forma de financiamiento privado, se da cuando usualmente los recursos provienen o se derivan de los propios miembros o bien de particulares -- que generalmente son aquellos grupos empresariales que pretenden influir en las opciones y decisiones partidistas bajo la presión de suspender -- sus aportaciones cuando el partido deje de atender sus intereses.

De esta manera, este tipo de financiamiento encuentra diversas variantes, a saber:

Financiamiento con cuotas de afiliados. Esta forma obedece más bien a -- un mero acto simbólico de los pertenecientes a tal o cual Partido, puesto que las cuotas de afiliados en la mayoría de los partidos son de escaso valor económico en la actualidad.

Financiamiento con donativos. Esta manera de allegarse recursos a la actividad partidista, localiza muy remotos antecedentes, pues está unida -- al surgimiento mismo de los partidos propios del liberalismo, los cuales eran sostenidos por miembros o simpatizantes adinerados que utilizaban a las organizaciones políticas como instrumentos de su poder.

Financiamiento con préstamos y créditos. Este tipo de aprovisionamiento de recursos consiste en la posibilidad que tiene toda organización partidista legalmente constituida de solicitar a la Banca préstamos tal como lo realizaría cualquier empresa mercantil.

Financiamiento por administración del patrimonio propio y realización de actividades. Esta forma excepcional de allegarse fondos deriva de la -- participación de los partidos en las actividades empresariales con el -- fin de contar con un patrimonio propio, pudiendo manejar directamente -- los negocios o por medio de administradores. Las empresas más comunes -- en este aspecto son las editoriales y las dedicadas a la prensa.

Por cuanto se refiere al financiamiento público, puede señalarse que es esencialmente llevado a cabo por el Estado. Esta labor estatal, obedece a la idea de considerar a los Partidos como entes públicos y medios de enlace entre la ciudadanía y el Sector Gubernamental.

Así, pueden especificarse los modos de financiamiento público que son: - de manera indirecta y de forma directa.

La forma indirecta de financiamiento público es el referido básicamente a los siguientes aspectos:

- a) Préstamo de locales y espacios públicos;
- b) Sesión de espacios públicos para exhibición y propaganda;
- c) Franquicias para el uso de las comunicaciones;
- d) Acceso de candidatos y partidos a los medios de comunicación social;
- y
- e) Exenciones fiscales a los partidos.

El financiamiento público de carácter directo, consiste en la ayuda financiera que el Estado otorga a los partidos directamente con carga a su presupuesto general.

Por lo que atañe al financiamiento mixto, podría bien considerársele a aquel modo de allegarse recursos un Partido, que permite la aportación de particulares además de verse favorecidos por la legislación y contar con financiamiento directo del Estado.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 41 constitucional, dispone: "Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Tanto en la cámara de diputados como en la de senadores, se apoyó este principio; en la segunda se señaló que con esto se agiliza el proceso electoral, estimula la participación de los grupos políticos, promueve el entendimiento democrático nacional, estatal o municipal, y universaliza la personalidad de los mismos partidos, reafirmando su carácter institucional.

En el contexto de la Reforma Política que se comenta, sufrieron asimismo modificaciones, los artículos constitucionales siguientes: el 52, que prescribe el sistema mixto con dominante mayoritario y la ampliación de los diputados hasta 400 -300 según el principio de mayoría relativa, y hasta 100 según el sistema proporcional-; el 54, que establece las bases para las candidaturas y el procedimiento electoral mixto para el caso de los diputados federales; el 55, que establece el requisito para los candidatos a diputado en las circunscripciones plurinominales de ser originarios de alguna de las entidades federativas que la circunscripción comprende; el 60 que se refiere al sistema de autocandidación y a la integración del colegio electoral, con 60 presuntos diputados de mayoría relativa y 40 de representación proporcional (asimismo se estableció que procedía el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de las resoluciones del colegio, sin asignar a la Corte facultad decisoria, únicamente para emitir opinión); el 73 estableció que los ordenamientos legales y los reglamentos aplicables al Distrito Federal y que la ley de la materia determinara serán sometidos a referéndum; el 97, permitió a la Suprema Corte la investigación de oficio hechos que fueren violatorios del voto público, en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión; finalmente, el 115 estableció el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos, y que en las entidades se establecerá el sistema de diputados locales de minoría. Ambas disposiciones dentro de las modalidades de cada legislación estatal.

En esta forma, las modificaciones en el terreno electoral, permitieron integrar la Reforma Política señalada. El sistema representativo mixto con dominante mayoritario asentado en los indicados preceptos 51, 52, 53 y 54 tuvo como principales notas distintivas, las siguientes:

1. La Cámara de Diputados contaría con 400 diputados.
2. De estos, 300 serían electos por el principio de mayoría relativa al través de distritos electorales uninominales.
3. 100 Diputados serían electos por el sistema de representación proporcional mediante listas regionales presentadas para cada una de las circunscripciones plurinominales.

4. Los 300 distritos uninominales resultarán de dividir la población total del país entre esos distritos. La distribución de estos distritos entre los estados se verificaría atendiendo el último censo general de población.
5. La representación de un estado no puede ser menor de dos diputados de mayoría.
6. Las circunscripciones plurinominales podrán ser hasta cinco.
7. La elección de los 100 diputados, conforme al principio de representación proporcional, se sujetó a lo siguiente:
 - a) Para tener derecho a acreditar listas regionales, un partido debió acreditar que participa con candidatas a diputados de mayoría en cuando menos 100 distritos uninominales.
 - b) No tendría derecho a diputados de representación proporcional los partidos que obtuviesen 60 ó más diputados de mayoría, y los que no alcancen cuando menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.-

En el marco de las innovaciones constitucionales, se dio la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 1977.

Esta ley se compone de 250 artículos, y consta de cinco títulos:

- a) dedicado a la elección de los poderes legislativo y ejecutivo y a las organizaciones políticas;
- b) el dedicado a la preparación del proceso electoral;
- c) el que contiene las disposiciones de la jornada electoral;
- d) el que se refiere a cómputos y resultados electorales, y
- e) que se ocupa de problemas, nulidades, recursos y sanciones.

Una de las mayores modalidades contenidas en esta Ley, fue la consistente en que la Comisión Federal Electoral, puede otorgar a los partidos políticos registro condicionado al resultado de las elecciones.

Este registro condicionado al resultado de las elecciones se otorga - - cuando los partidos acrediten:

- 1) Que tienen declaración de principios, programa de acción y estatutos;
- 2) que representen una corriente de opinión nacional, y
- 3) que han realizado actividades políticas permanentes durante cuatro -- años.

Código Federal Electoral.-

Recientemente, con fecha 12 de febrero del año 1987, se publicó en el -- Diario Oficial el vigente Código Federal Electoral.

El primer título de este nuevo Ordenamiento Político, asentó la naturaleza de los partidos al ratificar su carácter de entidades de interés público.

El título segundo del Libro Segundo de este Código, apunta en su artículo 27 las funciones principales que desempeñan los partidos, introduciendo la modalidad de que independientemente de la ideología sustentada por cada partido, ésta deberá ser complementada con el respeto a la cultura e historia nacionales, así como con el desarrollo de una conciencia de solidaridad en el conjunto de las naciones del mundo para concientizar a los militantes de todos los partidos nacionales de que sus actividades deben estar encaminadas a la obtención del bienestar del país por sobre cualquier interés sectario.

Por otro lado se añade al listado de funciones asignadas a los partidos, la de estimular la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus labores, pretendiendo con ello desbaratar la posible tendencia oligárquica al seno de los mismos, situación ésta que algún autor denominó: "la Ley de Hierro de la Oligarquía".

Por lo que concierne a los documentos básicos de los partidos, se establece como obligación de estos, insertar en sus estatutos una plataforma electoral mínima para cada elección en que participan acorde a su declaración de principios y programa de acción.

En relación al registro de los partidos, el Código Federal Electoral suprimió la modalidad del registro condicionado creado por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, cuya razón de ser --

era brindar una oportunidad de incorporación al sistema de partidos a -- aquellos grupos que no obstante que se encontraran fuera de la estructura formal electoral, representaban una fuerza social o corriente política digna de ser considerada.

Por cuanto corresponde a los derechos y obligaciones consignados en esta nueva ley a cargo de los partidos, vale la pena enunciar lo siguiente: - El primer derecho añadido es el contenido en la fracción I del artículo 39 que consiste en ejercer la corresponsabilidad que la Constitución y - el Código les confiere a los partidos en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

Así como corresponsables del Proceso Electoral al lado de los entes partidistas, se encuentran los ciudadanos y en última instancia el Gobierno.

Por otra parte, la fracción segunda del numeral que se comenta apunta -- que los partidos gozarán de las Garantías que el Código les otorga para la realización libre de sus actividades. De este modo se establece una mayor seguridad para los partidos de que el órgano gubernamental respete su actuación.

Por cuanto se refiere a las obligaciones a cargo de los partidos en este nuevo Ordenamiento Político, se distinguen las siguientes, contenidas en el artículo 45: la fracción IV especifica que los partidos deberán manter en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección nacional, estatales, distritales y cuando así lo establezcan sus estatutos, los municipales y regionales.

La anterior legislación no señaló los niveles directivos de los partidos que deben acreditar actividad efectiva.

La fracción VIII del citado artículo 45 del Código en cuestión, establece como obligación nueva a cargo de los partidos, la de publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma -- electoral mínima que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

La fracción X del multicitado artículo referido a las obligaciones de -- los entes partidistas, establece el nuevo deber que consiste en registrar fórmulas de candidatos a diputados federales por mayoría relativa, por lo menos en cien distritos electorales uninominales.

En lo referente a las Prerrogativas a los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran contenidas una serie de disposiciones que representan estímulos para fomentar el crecimiento de los partidos registrados.

En este contexto, la primera prerrogativa otorgada a los partidos políticos nacionales está contenida en la fracción I del artículo 48, que establece el acceso de dichas organizaciones en forma permanente a la radio y a la televisión.

Quedó establecido en el artículo 49, segundo párrafo, que cada partido determinará con libertad el contenido de sus programas, los que únicamente se ajustarán a lo preceptuado por el artículo 60. constitucional y a lo que en particular dispongan las leyes de la materia.

Otra prerrogativa otorgada al Sistema de Partidos, es la instauración de un sistema integral de financiamiento a los partidos.

De esta forma, el artículo 61 contempla tres puntos generales sobre la operación de la financiación estatal. En primer término, se le da a ésta el carácter de complementaria, por lo que no es la única fuente de recursos disponibles ya que también es permisible recibir aportaciones de los afiliados.

Asimismo, se señala que el financiamiento público es independiente de los gastos estatales hechos para poder cumplir con las demás prerrogativas establecidas en favor de los partidos, significando con ello que junto al financiamiento público directo, los partidos gozarán también indirectamente de apoyo económico en forma de participación en los medios de comunicación, del régimen fiscal privilegiado y de las franquicias postales y telegráficas.

Por otra parte, por cuanto concierne a la pérdida del registro de los -- partidos y asociaciones políticas nacionales, este Ordenamiento Político de febrero de 1987, establece dos innovaciones: en primer lugar establece como causal la falta de publicación o difusión de la plataforma electoral mínima en cada elección federal en que se participe. En segundo término, en el artículo 94 se señala como causal la aceptación tácita o expresa de propaganda proveniente de partidos o entidades del exterior y de ministros de culto de cualquier religión o secta.

CAPITULO II

GRUPOS DE PRESION

1. CONCEPTO

Al abordar el presente apartado referido a los Grupos de Presión, resulta de primer orden acercarnos a la noción sociológica de grupo social, que comprende como término genérico a uno de sus específicos, el de grupo de presión.

En este sentido las doctrinas sociológicas han coincidido en apuntar como rasgos elementales para una definición del concepto Grupo Social, los siguientes:

- a) Interacciones más o menos reguladas;
- b) valores y creencias, compartidos o semejantes, y
- c) conciencia particular de grupo. (1)

El sociólogo Ely Chinoy, apunta la noción elemental de grupo social como - el número de personas cuyas relaciones se basan en un conjunto de papeles y status interrelacionados, que comparten ciertos valores y creencias, y - que son suficientemente conscientes de sus valores semejantes y de sus relaciones recíprocas, siendo capaces de diferenciarse a sí mismos frente a los otros. (2)

Este concepto presenta las siguientes notas características en concordancia con la aseveración planteada líneas arriba, a saber:

- 1) Interacción regulada.- las relaciones prevaecientes en toda organización social, no se presentan en forma anárquica, más bien siguen pa

(1) Cfr. Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Sociología. 2a. -- edición. Porrúa. México, 1958. y Chinoy, Ely. La Sociedad, una - Introducción a la Sociología. 9a. Reimpresión. Fondo de Cultura - Económica. México, 1978.

(2) Op. Cit. p. 110.

trones verticales u horizontales, según se atienda a relaciones jerárquicas o bien de coordinación en un plano de igualdad.

- 2) Un conjunto de valores y creencias, compartidas o semejantes.- La comunión de elementos integrantes de un grupo no atiende a rasgos instintivos sino más bien a la coincidencia o semejanza en el cúmulo de valores que conforman al ser humano per se.
- 3) Conciencia particular de grupo.- Como elemento enlazante de las relaciones que privan en los integrantes de una organización social, aparece la conciencia de saberse como perteneciente al grupo que reúne - tales o cuales características determinantes que le satisfacen.

Con las anotaciones arriba incluidas, cabría formular la pregunta ¿en qué momento un grupo social como concepción genérica de todo fenómeno agrupacional adquiere la fisonomía de un grupo de presión?

Y al respecto el autor Jean Meynaud señala: "El único criterio que preserva de interpretaciones subjetivas es comprobar en los interesados una voluntad de influir en las decisiones de los poderes públicos. Desde el momento en que esta voluntad se manifieste el organismo considerado entra en la clase de los grupos de presión" (3).

De esta forma, la doctrina encuentra punto de coincidencia en el señalamiento del ánimo de influir en el Poder Estatal de los grupos de presión como elemento específico en la concepción genérica de Grupo Social.

No obstante lo anterior, las definiciones de lo que constituye un Grupo de Presión, abarcan desde conceptualizaciones amplias que pretenden consimir toda una variedad de elementos distintivos, hasta aquellas restringidas que destacan únicamente esa pretensión de influencia.

(3) Meynaud, Jean. Los Grupos de Presión. 3a. edición. Editorial - - Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1966.

Así, en las primeras, destacamos a Edgar C. Jiménez (4) quien menciona: - "Entendemos por fuerzas sociales al conjunto de organizaciones sociales - que por su importancia y capacidad para influir en la opinión pública, en los gobiernos y en los partidos políticos, son considerados como actores de innegable importancia en los escenarios políticos nacionales, pero que no se plantean la toma del poder".

El autor, abunda en los elementos distintivos de las fuerzas sociales definidas y considera que se caracterizan por lo siguiente:

- a) Su organización;
- b) su capacidad de ejercer presión;
- c) el interés político-económico del que son portadores;
- d) las formas y medios de acción de los que disponen;
- e) el tipo de asociados, donde la fidelidad y la confianza superan los niveles de participación que se dan a nivel partidario;
- f) la variada gama de grupos de presión que existen en la actualidad: patronales, sociales, religiosos, etcétera. Permiéndose que los asociados participen en varios grupos a la vez, situación ésta que normalmente no se da en los partidos;
- g) En el ejercicio de la presión o de una u otra forma de acción legal o ilegal no están sujetos a la sanción de la opinión pública, lo que les garantiza un amplio margen de maniobra;
- h) El carácter internacional asumido por algunos grupos de presión, sobre todo los patronales o empresariales, lo que les permite disponer de un espacio de acción geográfica muy amplia, y al mismo tiempo gozar de una apertura también diversificada.

Una definición de las aquí consideradas como amplias es la esbozada por Carlos Pereyra (5), quien atribuye a los integrantes de la sociedad la doble cualidad de: ciudadanos y agentes sociales, caracterizando con ello la potestad del individuo en constituirse o no como participante del sis-

(4) Crisis, Opciones Políticas y Rol de las Fuerzas Sociales en América Latina en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM Mayo-Agosto, 1987. p.p. 389-399.

(5) Pereyra, Carlos. Dos Variantes del Corporativismo en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, mayo-agosto, 1987. - p.p. 459-472.

tema de intermediación de intereses a través de organismos donde se agrupan los diversos sectores de la población.

De esta manera menciona que: los grupos de presión se organizan con el propósito de influir en la distribución de recursos de la sociedad y de orientar de una u otra manera las políticas públicas, procurando influir en el poder político.

Sin embargo, el autor en cita, afirma que la deficiencia básica en la concepción tradicional de los llamados grupos de presión, estriba en considerar al aparato central del poder político, como mero receptáculo de las presiones ejercidas por este tipo de grupos, olvidando la presencia y participación a guisa de vínculo entre la sociedad civil y las estructuras decisorias del Estado, del fenómeno llamado Corporativismo.

Señala el autor Pereyra, que Corporativismo es un término que en su sentido amplio, designa no tanto la presencia en la sociedad de organizaciones representativas de segmentos, como la descripción de cierto vínculo entre la estructura decisoria del Estado y los grupos de interés, asignando de esta manera una dinámica en la actividad política a los centros decisivos del Estado.

Por otra parte, conceptualizaciones más restringidas se han vertido por la doctrina en torno a esta temática, verbi gratia, Orozco Henríquez (6), ha manifestado que: "Los grupos de presión son conjuntos de individuos formados en torno de intereses particulares comunes, cuya finalidad esencial consiste en la defensa de ventajas materiales o la salvaguarda de valores morales, que influyen, para el efecto en la política pública".

Jaqueline B. Ceils (7), menciona que al parecer la denominación grupos de presión apareció por vez primera en los Estados Unidos de América, -

(6) Orozco Henríquez, José de Jesús, et al, Constitución y Grupos de Presión en América Latina. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 1a. edición, 1977. p.p. 106-133.

(7) Los Grupos de Presión en las Democracias contemporáneas. Editorial Tecnos. Madrid, España, 1963.

hacia los años 1918-1928 en unas campañas de prensa cuyo principal propósito fue el estigmatizar la influencia ejercida por grupos económicos poderosos en los procesos gubernamentales.

La autora, distingue entre grupos de presión y grupos de interés al apuntar en los primeros la dinámica política como parte de los segundos, es decir, el grupo de interés debe ser considerado tal, cuando se alude a su estructura, o sea, cuando se le analiza desde el punto de vista de su organización interior, su composición social, el móvil de su constitución, etcétera, reservando la expresión: grupo de presión cuando se alude a su actividad política.

Así, tenemos que:

- a) Un grupo de presión siempre será un grupo de interés, y
- b) el grupo de interés no necesariamente se constituye en un grupo de presión en virtud de que para el logro de sus objetivos cuenta con la posibilidad de utilizar otras vías que la gubernamental.

En este sentido, Jean Meynaud (8), escribe que: los grupos de interés, se transforman en grupos de presión sólo en el momento en que se actúa sobre el mecanismo gubernamental. Tal actividad puede adquirir las facetas de conquistar ventajas materiales para sus adherentes o proteger situaciones y logros adquiridos, o bien por otro lado, defender posiciones espirituales, morales o ideológicas.

Desde nuestro particular punto de vista, un Grupo de Presión es un Grupo Social tendente a influir en la toma de decisiones del Estado.

Las particularidades, objetivos y logros de estos grupos, sólo revisten importancia cuando se valora la actividad concreta del grupo específico, evidentemente pretendiendo favorecer sus muy peculiares intereses.

(8) Op. Cit. p. 10

2. EVOLUCION EN LA HISTORIA MEXICANA

El fenómeno de las influencias en el contexto histórico mexicano, motiva por supuesto elucidar las etapas determinantes del difícil y en más de -- las veces cruento avance de la sociedad, circunscribiéndolo desde el período inicial del movimiento armado de 1910 que acaba con más de treinta años de paz porfiriana.

El abuso de poder, la sinrazón de las injusticias, el atropello a los más elementales derechos humanos, orillan a la sociedad civil obrera y campesina, al levantamiento de armas en contra del "orden" establecido.

Lamentablemente, la ausencia de una conciencia política y de clase, propicia la preeminencia de liderazgos y caudillismos que más que velar por -- los intereses de sus comunidades y sectores, atienden sus propios beneficios y particulares posiciones políticas.

El predominio del grupo carrancista llevó al poder a los representantes -- de los sectores medios urbanos y rurales que se habían mantenido marginados en el Porfiriato.

La pugna abierta entre los sectores campesinos y obreros por un lado y es -- tos sectores medios urbanos principalmente, por el otro, lleva al Carran-- cismo a centralizar el poder de tal manera que los caudillos militares se ven enfrentados en hechos sangrientos culminando incluso con los asesinatos de las grandes figuras de Zapata y Villa.

La correlación de fuerzas, que redundaba en la estabilidad del constitucio-- nalismo, no podía ser gratuita, muy por el contrario, la asignación de be -- neficios y posiciones políticas estratégicas permiten por ejemplo al sector obrero incursionar en el aparato Estatal; al sector campesino contar con la esperanza del reparto agrario y redefinición de latifundios por la propiedad ejidal.

La tarea a salvar por el grupo dominante era lograr la institucionaliza--

ción del sistema político plasmado en la Constitución de 1917.

Así, los "factores reales de poder" dejan medir sus alcances al enfrentarse, clases campesinas, obreras, empresariales, medias, urbanas y rurales, entre sí, sin obtener mayor resultado que valorar su real subordinación - a la fuerza de las armas.

Hacia el año de 1920, cuando el General Alvaro Obregón toma el poder, la unidad política no existía, y sin duda la porción mayor de su influencia provenía de ser un caudillo victorioso, que sin embargo contó con la inteligencia política indispensable para, uno a uno ir eliminando, sea por -- conptación o de plano eliminación a los demás caudillos y líderes políticos.

Con Obregón las clases medias se fortalecen, se limita la autonomía de -- los caudillos locales, se diversifican y organizan las bases de poder permitiendo el acceso a grupos obreros y campesinos como actores del sistema, aunque con participación limitada y controlada siempre desde la cúpula.

La influencia obrera se canaliza en organizaciones totalmente subordinadas al poder gubernamental, como la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) dirigida por Luis N. Morones.

Las decisiones estatales se toman ahora bajo el punto de vista de contar con el respaldo necesario del Ejército, "... la victoria del grupo en el poder, cuyo soporte principal era aún el de las armas, debería transformarse en un verdadero triunfo social y político, produciendo un Estado -- auténticamente nacional e indiscutible, por ser más representativo y poderoso que cualquiera de los intereses en pugna." (1)

Estos intereses en pugna y quizá principalmente las reivindicaciones agrarias y el movimiento obrero, finalmente sucumben ante el embate de la - -

(1) Blanquel, Eduardo et. al. La Revolución Mexicana, en Historia Mínima de México. 2a. Reimpresión. El Colegio de México, p. 146.

Institucionalización Estatal, lograda en principios mediante la incorporación de líderes a las filas gubernamentales amén de la debilidad de -- los movimientos obreros y campesinos.

Aceptadas las bases bajo las cuales se da la nueva formación estatal, -- con Plutarco Elías Calles funcionan plenamente las directrices marcadas, a tal grado, que el país salió airoso de las duras jornadas del conflicto religioso de la época.

"En la segunda mitad del siglo XIX la Iglesia perdió mucho de su poder -- político, pero durante la larga paz porfiriana lo recuperó en parte. El nuevo modus vivendi entre Iglesia y Estado fue turbado por la revolución particularmente después de la Constitución de 1917, que reafirmó y aumentó las disposiciones anticlericales de la de 1857. La Jerarquía Católica denunció la nueva Carta Magna, en particular los artículos 3, 25, 27, y 130. Sin embargo, esta oposición no se tradujo de inmediato en acciones efectivas. Durante la Presidencia de Obregón las relaciones entre -- la Iglesia católica y el gobierno fueron tensas". (2)

Este tipo de tensiones propiciaron a los grupos católicos implementar -- formas estratégicas de lucha, creándose así, la Asociación Católica de -- Jóvenes Mexicanos y posteriormente la Liga Nacional de la Defensa de la Libertad Religiosa (LNDLR), principal impulsora del movimiento armado conocido como "guerra cristera".

Esta acción bélica, nunca fue abiertamente apoyada por las altas esferas de la Iglesia, sin embargo, contó con un gran número de simpatizantes. -- El programa de este movimiento fue conocido como Constitución Cristera, misma que pretendía replazar a la Constitución de 1917, enfocando su -- atención a la supresión de las Reformas anticlericales amén de los avances de carácter social como el aspecto agrario.

La lucha material se concentró principalmente en las zonas de Jalisco, -- Guanajuato, Colima y Michoacán, llegando a contar hasta con veinte mil seguidores para el año de 1929.

(2) Meyer, Lorenzo et al. El Primer Tramo del Camino en Historia General de México, v.2. 3a. edic. El Colegio de México, 1981. p. 1189

Uno de los actos de Plutarco Elías Calles de carácter trascendental para la vida política de la sociedad mexicana fue la concentración quizá desordenada en algunos casos, de los grupos de interés dominantes para fundirlos en un Organismo Político que facilitara el camino para la sucesión presidencial. Este órgano fue el Partido Nacional Revolucionario (PNR) de 1928.

"Al examinar de cerca la composición de los miembros fundadores del PNR destacan los altos jefes militares, los caciques regionales, como Portes Gil, Gonzalo M. Santos, Saturnino Cedillo, Garrido Canabal, etc., y algunos de los principales líderes campesinos y varios del sector obrero".

(3)

El poder político después del caudillaje de Obregón y Calles, se institucionalizó, dando pauta al surgimiento del nuevo México con lineamientos socio-políticos bien diferenciados unos de otros, por ejemplo, se dieron claras muestras de las posiciones que había de asumir el nuevo Estado, - tal como sería en los servicios públicos de las zonas urbanas, las cuestiones de salubridad así como la educación independientemente de atender el prioritario problema de la economía.

Con Lázaro Cárdenas en la Presidencia de la República, muy a pesar de -- las ideas en contrario de Calles, las posiciones sociales se radicalizan con la intención de presionar de manera tal que la nueva administración definiera su postura política en sus cuestiones de sobrevivencia.

En un vuelco a la tradición política del pasado, Cárdenas brinda su apoyo a los movimientos populares, generando una gran crisis en su gabinete político, puesto que afectaba y lesionaba intereses que al cobijo de los períodos anteriores, se habían enquistado en el centro decisorio del poder gubernamental.

Esta etapa histórica "populista", centra su atención en los aspectos siguientes: la aplicación sistemática y a fondo de la reforma agraria; -- crecimiento del movimiento obrero el amparo del gobierno; la creación de

organizaciones populares y el énfasis de apoyar una educación con tintes socialistas.

La creación de las dos confederaciones más importantes del país ejemplifica claramente la situación política del gobierno cardenista ante los requerimientos y necesidades de un país acabado de salir de una Revolución, estas centrales fueron: La Confederación Nacional Campesina (CNC) y la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), mismos que a la fecha subsisten en abierta colaboración a las clases gobernantes.

Al dejar el mando del país, el General Cárdenas, heredó a su sucesor una estabilidad política favorable a propiciar el crecimiento del mismo sobre todo desde su situación económica.

Las fuerzas políticas se definieron grandemente al conjuntarse en las organizaciones de corte gubernamental, relegando al margen a aquellas consideradas como de oposición, que adquieren un cariz marginal en la vida política de la sociedad.

La desaparición del sector militar como sector de influencia evidenciaba la cada vez menor posibilidad del resurgimiento de movimientos armados, sin embargo a aquellos elementos que contaran con los deseos de seguir participando en los tópicos políticos, podrían hacerlo hacia el interior del Partido Gubernamental, sólo que ahora de manera individual y no como miembros de una corporación.

Es a partir de los años cuarenta en que formalmente México ve estabilizado su panorama político, luego de la supresión definitiva de la amenaza militar, aún a pesar de los intentos frustrados de rebelión por parte de Ezequiel Padilla en 1946 y Miguel Henríquez Guzmán hacia 1952. Estos movimientos jamás rebasaron los límites desestabilizadores de la nación -- que se proponía.

Con el predominio absoluto del Partido Político Gubernamental -Partido Revolucionario Institucional- el cúmulo de factores y fuerzas constitutivas de la nación, ven poco a poco merendadas sus posiciones estratégicas, hasta terminar con una total subordinación al sistema al que deben su existencia.

En este contexto las Centrales campesinas, obreras y sociales, adoptan posturas ideológicas coincidentes con las administraciones en turno.

Prácticamente en la actualidad los factores reales de poder se ven ubicados en el esquema opositor al Gobierno, ya sea en la ala derecha -- (como el caso de los empresarios e industriales) o bien en la ala izquierda (como el caso de agrupaciones independientes a las Organizaciones Oficiales).

3. INFLUENCIA DE LOS GRUPOS DE PRESION

La voluntad de influir por parte de los grupos interesados en la toma de decisiones de los poderes públicos, motiva la interrogante de Cómo y de Qué medios se valen para hacerlo.

En la medida en que un grupo de presión se encuentre cohesionado y consecuentemente fuerte hacia su interior y tal vez con mayor signo de democracia interna, ejercerá con mejor eficacia la presión (grado de influencia) que desea a sus particulares posiciones políticas.

El Cómo influye un grupo, atiende más bien a la idea de conocer las formas de actuar, sean de manera abierta, o cubierta que logren mayores niveles o grados de persuasión.

La doctrina ha distinguido algunas maneras de actuación de los grupos -- que pretenden posibilitar su acceso a las esferas políticas decisorias -- con ánimo de favorecer a sus intereses. Por ejemplo: la Persuasión; el cabildeo o técnica del "Lobbying"; acciones directas encaminadas al enfrentamiento abierto.

"Hablando lisa y llanamente, un grupo triunfará en la medida en que el gobierno desee o deba prestarle atención y, por lo tanto, está expuesto a la persuasión. Si un gobierno desea prestar atención a un grupo, el elemento de presión resulta opaco". (1)

En este sentido, esta técnica de actuación de un grupo se encuentra desde luego condicionada a la posibilidad real de que un Gobierno quiera -- dar cabida dentro del juego político a factores externos a las elites gubernamentales.

Así evidenciará, por supuesto, la debilidad política o fuerza de que se encuentra revestida la asunción al poder de la elite gubernamental. Es de

(1) Moodie, Graeme C. y Studdert-Kennedy, Gerald. Opiniones, Públicas y Grupos de Presión. 1a. edición. Fondo de Cultura Económica. - México, 1975.

cir, cuando un Gobierno formalmente instalado como tal y como resultante victorioso de las justas electorales, asume su responsabilidad, sus grados de compromiso le obligarían a dar participación en la Cosa Pública a aquellos grupos con los cuales se encuentra comprometido.

De esta forma, los grados de persuasión, quedan determinados por la posibilidad de que el Gobierno "desea o deba" prestar atención a los compromisos generados en el proceso de evolución a la llegada al poder.

La persuasión en estricto sentido, debiera aludir a la labor racional de convencimiento que ejerzan los interesados, de que una decisión política responda a sus objetivos como grupo de interés.

Obviamente, esta afirmación en las sociedades modernas pareciera por demasiado ingenua, luego de que día a día se gestan compromisos con los factores reales de poder, que en ocasiones, desbordan los límites de cualquier ideario político del grupo gobernante.

Por otra parte, debemos hacer mención a otra técnica que de manera abierta se ha desarrollado fuertemente en otros países, la llamada "Cabildeo" o "Lobbying".

El término lobby, designa al pasillo o vestíbulo de los edificios gubernamentales, en donde se presentan algunos casos de decisiones políticas, tales como el Parlamento o bien las Secretarías encargadas del Despacho administrativo atendiendo a la especialidad de que se trate.

Así, cuando se pronuncia la técnica del Lobbying, se alude a la labor que de manera extraoficial los grupos de interés realizan en los pasillos de los edificios gubernamentales, acercándose a las personas capacitadas de proporcionar elementos de información suficientes, como para con mayor acopio de datos ejercitar presión o pretender persuadir a los funcionarios públicos.

En México, este tipo de técnica, es evidente en las denominadas Salas de Prensa de los edificios gubernamentales, en donde los reporteros de los diversos medios de comunicación de la sociedad, no únicamente atienden -

la información que de manera "oficial" se les transmite, sino que además parecieran siempre andar a la caza de una "presa política" que satisfaga sus necesidades de informar, a la vez que de comunicar el sentido o dirección de una decisión política trascendente, no sólo para el lugar en donde trabaja, sino además, de auxiliar a grupos interesados en esa decisión.

En cuanto se refiere a las formas de acción directa de los grupos de interés, un ejemplo evidente lo constituye la labor huelguística de los -- Sindicatos. Estos, de manera abierta y en franca oposición, más que amenazar a los patrones con suspender temporalmente sus labores, cuando son agrupaciones laborales de peso político en la sociedad, pretenden influir en las políticas obreras seguidas por el sector gubernamental.

Así cuando mencionamos una acción directa como medida de presión de los grupos de interés, aludimos más bien a la postura amenazante con que se pretende que el Gobierno tome tal o cual derrotero, en favor del grupo -- amenazante.

Por otra parte, respondiendo a la interrogante de qué medios se valen estos grupos para influir en la cosa pública, podemos señalar que un conjunto de características lo determinan y no de manera aislada. Estos -- factores, por lo general, atienden cuestiones de índole económica, principalmente, el número de miembros con que se cuenta a efecto de que una mayoría en determinada actividad infunda temor en la élite gubernamental, y por último la calidad de Organización que motive la creación de esta agrupación informal, a saber verbigratia: la Iglesia, el Ejército y Asociaciones moralistas.

Así el factor económico, pareciera en principio el bloque dominante en el conjunto de grupos de presión que integran la sociedad, puesto que su capacidad adquisitiva, les permite acceder a todo tipo de cuestiones sociales y una mayor ventaja y posición que los grupos tradicionales. Un ejemplo de esto, lo constituye la competencia desigual que en los medios masivos de comunicación electrónicos se presenta, en donde la televisión esta tal adolece de graves deficiencias, por su carencia evidente de recursos, quedando en total desventaja con la televisión comercial.

El número de miembros integrantes de una comunidad que se constituye por ese hecho en grupo de presión, determina su fuerza política. Así por -- ejemplo podemos enunciar la magnitud de presión que representan miles y miles de trabajadores petroleros en la República Mexicana.

La eficiencia de las organizaciones, marca también por su parte nota de distinción, al competir tenazmente por sus posiciones políticas dado el - grado de avance de su agrupación. Por ejemplo los grupos moralistas y - de posiciones antiabortistas más que por sus opiniones claramente identi- ficadas, han resurgido por sus sistemas de organización, ya que aún a pe-- sar de no contar con un gran número de simpatizantes hacen valer su fuer- za por su brillante coordinación.

4. ALGUNOS TIPOS CARACTERISTICOS DE GRUPOS DE PRESION

El desarrollo de este apartado, motiva desde luego partir del supuesto de la posible diferenciación entre los grupos de interés que pretenden en la vida política mexicana implantar sus condiciones, así como explotar los - beneficios que las mismas acarrearán.

La doctrina en un afán sistematizador, ha pretendido ubicar en el contexto social a estos grupos, atendiendo el origen del cual surgen, así, tenemos aquellos que encuentran su nacimiento político como resultado de la - posición económica en que se forman; o bien, los que dada la naturaleza - muy nacional- religiosa de nuestra idiosincracia emplean a la misma como punto de comunión de intereses, agrupándose alrededor del sector clerical.

Por otro lado, puede mencionarse a aquellas manifestaciones laborales que trascienden la vida y lucha de los obreros para constituirse por el número de trabajadores que agrupan en Organizaciones Obreras influyentes, llá mense Sindicatos, Federaciones o Confederaciones.

Lo anterior, sólo por mencionar algunos sectores importantes cuya labor - ha trascendido al ámbito político, incluso, llegando a cuestionar la polí tica Estatal, que de acuerdo a la historia patria, a veces ha desembocado en luchas armadas, recordémos por ejemplo la llamada Guerra Cristera.

Aventurándonos a brindar una clasificación, podemos mencionar la siguiente: Grupos Empresariales; Grupos Religiosos; Grupos Obreros; Grupos Mili tares y Grupos conformados por la Sociedad Civil que no encuadra en los - anteriores.

GRUPOS EMPRESARIALES.

Este grupo radica principalmente su fuerza, en el control que ejercen sobre los medios de producción, aunado a los distintos niveles de organiza- ción que pueden llegar a alcanzar.

Estos grados de organización, determinan obviamente el grado de influencia que pueden generar, ya que el poder de influir en sí mismo considerado lo tienen al ser los ostentadores de los medios de producción, quedando así únicamente cuánto y de qué medios se habrán de valer para ejercer dicha presión.

En nuestro país han surgido diversos organismos que conjugan a las entidades conocidas en la actualidad como grupos empresariales, abarcando con ello a aquellos grupos dispersos que encuentran actividades diversas, tales como comerciantes, industriales y otros. Estos grupos son: la Confederación de Cámaras Industriales (CONCANAM); la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACQ); la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

La fortaleza de los grupos empresariales motivó en el Estado Mexicano la celebración de un Pacto no expreso, más bien implícito en el que el sector económico fuerte, se mantiene al margen de la actividad política abierta a cambio de que los que la ejercen les favorezcan con sus decisiones.

En este sentido podemos tomar la opinión de la investigadora Ma. Amparo Casar que apunta: "El sistema político mexicano, habiendo diseñado un sistema de representación de intereses para los empresarios, no tiene previsto ningún canal de expresión y participación política institucional para el empresariado como clase. Este hecho se explica, en buena medida, por el pacto implícito entre la clase gobernante y la iniciativa privada de una división de funciones en la que a los primeros les correspondería gobernar y a los segundos producir en condiciones altamente benéficas, esto es, un pacto en el que los empresarios se desistían de participar abiertamente en política a cambio de una política cuyos beneficios irían, crecientemente a parar en sus manos a través del reconocimiento de su derecho a participar en la toma de decisiones tras bambalinas" (1)

En este orden de idea vale la pena considerar la opinión de otro destacado investigador enfocado al estudio de los Medios Masivos de Comunicación, que a la fecha han alcanzado gran preponderancia no sólo económica sino política e incluso cultural, Raúl Trejo Delarbre, cuando apunta: "Una regla

(1) Los Empresarios Mexicanos como Grupo de Presión en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas-U.N.A.M. mayo-agosto 1987 p. 337

ra y sistema político caracterizados por su profundo sentimiento religioso.

Este sentimiento, desde luego, acaparado prácticamente por la Iglesia Católica desde su llegada al Nuevo Mundo, propició con su labor evangelizadora el control popular que jamás Institución política alguna ha logrado. La Iglesia es una Institución Social Inmersa en la sociedad global. Esta posibilidad de interactuar como integrante de la sociedad, le ha permitido abordar aspectos societarios a nivel político, social e incluso económicos.

Oscar González Gary, ha manifestado de manera contundente el papel desarrollado por la Iglesia en nuestra historia patria: "Al actuar como un típico grupo de presión y una estructura de poder en la sociedad mexicana, la Iglesia Católica ha jugado el papel de aparato ideológico para la conservación de una cultura tradicional sustentadora de los intereses minoritarios de las clases dominantes" (3)

No obstante la apreciación anterior, es indudable que la Iglesia Católica de fuerte arraigo en nuestra cultura popular, ha permitido el desenlace de democrático que ha conducido a nuestra patria a la paz de la cual ahora disfrutamos, muy por encima de los errores de tipo histórico cometidos por esta Institución.

Es posible concluir en este orden de ideas, que la Iglesia católica, actor político de primerísima jerarquía, desbordando sus actividades netamente moralistas, ha incursionado desde siempre en el campo de los llamados Grupos de Presión por contar con todas y cada una de las características antes anotadas.

Grupos Obreros

Otro grupo de presión incluido en esta clasificación genérica son los denominadas Fuerzas Obreras, que congregadas bajo diversos mantos, tales como Sindicatos, Federaciones, Confederaciones, y por la naturaleza de su capacidad de respuesta a las políticas gubernamentales, constituyen una activa fuerza política.

(3) González Gary, Oscar. Poder y Presiones de la Iglesia en México ante la Crisis. Pablo González Casanova y Héctor Aguilar Camín (coords). 2a. edición Siglo XXI editores México, 1986. p.p. 238-234

En México, estos grupos obedeciendo a políticas congruentes gubernamentales de estabilización del país, poco a poco fueron formados, conformados e incluso cooptados. Es decir, la historia nacional nos da ejemplos fehacientes de aquellas Organizaciones Obreras que como respuesta obligada a momentos convulsos y agitados incluso militarmente hubieron de ser integradas al sistema político que se proponía.

En este rubro encontramos agrupaciones fuertes, tales como: la Confederación de Trabajadores de México (CTM); la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC); la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM); la Confederación Obrera Revolucionaria y otras integradas al Organismo Cúpula CONGRESO DEL TRABAJO.

Grupos Militares

La actividad castrense evidentemente fortalece la posición política de los grupos militares como verdaderos Grupos de Presión.

La posición óptima lograda por el Ejército se deriva claramente por la "fuerza de las armas". En México, el movimiento armado revolucionario de 1910, evidenció hacia donde se inclinaba en esos casos el fiel de la balanza, habida cuenta de que muy por encima de los intentos democráticos de los ideólogos de la Revolución, tuvieron que sujetarse a los planteamientos impuestos por los detentadores de los pertrechos militares.

En este contexto podemos identificar claramente la postura del Líder Francisco I. Madero, quien al confiar su anhelo democrático al respaldo militar establecido sufre el Cuartelazo del tirano Muerta.

Así desde los inicios mismos del México contemporáneo, se logra ubicar al sector militar como un verdadero Grupo de Presión, muy a pesar de aquellas opiniones que consideran que por encontrarse de alguna manera institucionalizado, carece de sentido pretender señalarlo como tal, toda vez que él es uno de los detentadores del poder.

Así, ante esta postura podremos manifestar que esta situación actual de --

Institucionalización no se logra fortuitamente, sino como producto histórico nacional que requería para la pacificación plena de la patria la cooptación de los elementos valiosos y de influencia hacia las filas del sector gubernamental, tal el caso de su inclusión como sector al Partido en el Poder propiciado por el Gral. Plutarco Elias Calles. Partido que posteriormente le removería de su seno.

Grupos Sociales

En virtud del crecimiento desmedido de las ciudades y ante el embate de la modernidad, sectores medios fueron configurando la existencia política de aquellas, integrando en su seno a grupos de profesionistas principalmente con anhelos de participación política en los órganos ya constituidos.

Estos sectores, evidentemente al parejo del crecimiento de las ciudades, se han desarrollado y proliferado en sus actividades, acercándose día a día a las cuestiones políticas de las cuales no pueden quedar al margen.

Así, han surgido Asociaciones que por su seriedad y trabajo profesional, -- han logrado penetrar la maraña de la política, interesándose cada vez más por las cuestiones de índole general, que en última instancia, como sector les afecta, tal es el caso del actual Colegio de Ingenieros en México.

CAPITULO III
LOS PARTIDOS POLITICOS COMO GRUPOS DE PRESION

1. LA PARTICIPACION POLITICA EN EL ESTADO MEXICANO

Este apartado pretende abarcar y atender un poco a la interrogante de -- ¿Quiénes? participan políticamente en México, es decir, al factor humano -- dentro de las relaciones de poder.

En México, al concluir el movimiento revolucionario de inicios de este siglo, motivó gracias al desorden cívico-militar, la constitución de grupúsculos que encontraban como denominador común a un personaje cuyo arraigo popular y fuerza militar le asignaban la categoría de "Caudillo" o "Líder Máximo".

Así, evidentemente, la actitud política en las diversas esferas de la Sociedad era regida en atención a intereses creados, favoritismos, conveniencias y en ocasiones la violencia, que de manera física y personal, eran el distingo en las soluciones netamente políticas.

"De 1911 a 1928 la política es abierta, y en ocasiones tan ruidosa que -- sus conflictos más escondidos llegan a dirimirse a balazo limpio" (1)

Esta filosofía personalista y acomodaticia de entender la política obviamente encuentra como actor principal al "Caudillo" llámese éste Carranza, Obregón o Calles.

Lo relevante es la ausencia de movilidad política consciente, esto es, el quehacer político era desempeñado como miembro o perteneciente a un grupo convenenciero destinado a apoyar al líder de turno, siempre y cuando favoreciera sus particulares intereses.

(1) Cosío Villegas, Daniel. El Sistema Político Mexicano. 13ava. edición. Cuadernos de Joaquín Martíz. México, 1982.

Esto propicia consecuentemente un movimiento político sin sentido nacionalista, ni fin último, más bien la movilidad que se presenta es como ciega o subordinada a los caprichos del guía o líder militar al cual se apoya.

Es de destacar que, en este período, el único actor que logra tomar decisiones es el caudillo y este fenómeno se propicia como consecuencia lógica de la apatía política que durante el largo porfiriato prevaleció.

"El Estado porfiriano (1876-1911) había estado fundado en la despolitización de la vida nacional y las masas que fueron a la revolución se identificaron por consiguiente a los caudillos que a las organizaciones" (2).

A partir del año de 1928, las cosas cambian en el ambiente político mexicano, como consecuencia lógica del caudillismo imperante, sólo algunos sobresalen, pues de algún modo o de otro un buen número de líderes locales y en su caso regionales desaparecen.

Hacia ese año la participación política se institucionaliza con la creación del Partido Nacional Revolucionario, como Partido Único de la Revolución, encargado de dirimir las controversias políticas no mediante vías violentas, sino muy por el contrario, se confía a la lucha cívica y no a las armas la solución de los conflictos.

Así, en el Estado Mexicano postrevolucionario, aparece como actor el no único si preferente, el Partido Nacional Revolucionario, como Instituto activo de la política nacional.

Este partido que al decir de su creador -o cuando menos de su principal impulsor- el Gral. Plutarco Elías Calles serviría para constituir "un frente revolucionario"(3) ante el cual, se estrellarían los intentos de la reacción; con el tiempo y de acuerdo a las convulsionadas circunstancias, se transformaría en Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y posteriormente en el actual Partido Revolucionario Institucional.

(2) Garrido, Luis Javier. El Partido de la Revolución Institucionalizada. SEP-Siglo XXI Editores. México, 1986. p. 74

(3) Ibidem. p. 81

Por otra parte, la historia político constitucional de México ha desarrollado un régimen de gobierno en donde el tiempo ha ido afinando paso a paso, todas y cada una de las atribuciones y facultades que le caracterizan: el presidencialismo. (4)

Así, el régimen actual de gobierno mexicano está determinado por la figura institucional del Presidente de la República, quien apoyado por la noción jurídica del propio sistema le convierten en el actor principal de la política mexicana.

No obstante lo anterior, la presidencia de la República cuenta con las denominadas "facultades metainstitucionales" las que brindan al titular -- del Ejecutivo, el predominio real aunque sea sexenal de la decisión política fundamental de la nación.

Conviene mencionar, luego del preámbulo que antecede, la destacada opinión de los teóricos político-constitucionales que localizan el origen y sustento real de la fuerza política del presidente mexicano.

En este sentido, Jorge Carpizo (5) menciona como causas del predominio del presidente mexicano las siguientes:

- a) Es el Jefe del Partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesina y profesionales.
- b) El debilitamiento del poder legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante y saben que si se oponen al presidente las posibilidades de éxito que tienen son casi nulas y que seguramente están así frustrando su carrera política.
- c) La integración, en buena parte, de la Suprema Corte de Justicia por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el presidente está interesado.

(4) Cfr. Carpizo, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. 9a. edición. -- Siglo XXI Editores. México, 1989. En este sentido afirma: "El Presidente mexicano tiene múltiples facultades, y estas provienen de tres grandes fuentes: la constitución, las leyes ordinarias y el sistema político". p.82.

(5) Op. Cit. p.25.

- d) La marcada influencia en la economía a través de los mecanismos del - banco central, de los organismos descentralizados y de las empresas - de participación estatal, así como las amplias facultades que tienen en materia económica.
- e) La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él.
- f) La fuerte influencia en la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto a los medios masivos de comunicación.
- g) La concentración de recursos económicos en la federación, específicamente en el ejecutivo.
- h) Las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales como son, la facultad de designar a su sucesor y a los gobernadores de las entidades federativas.
- i) La determinación de todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el sentido.
- j) El gobierno directo de la región más importante, con mucho del país, como lo es el Distrito Federal.
- k) Un elemento psicológico: que en lo general se acepta, el papel predominante del ejecutivo sin que mayormente se le cuestione.

Jesús Orozco Henríquez (6) enfatiza el predominio del ejecutivo más bien refiriéndolo al impresionante aparato administrativo señalando que, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente publicada en el Diario oficial del 29 de diciembre de -- 1976 y reformada el 28 de diciembre de 1982 dicho sector abarca 18 Secretarías de Estado y un Departamento administrativo, a los cuales debe agregarse la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General - de Justicia del Distrito Federal. (7)

-
- (6) El Sistema Presidencial en el Constituyente de Querétaro y su Evolución Posterior en "El Sistema Presidencial Mexicano" 1a. Edición. U.N.A.M., México, 1988. pp.1-146
 - (7) Estas dieciocho Dependencias del ejecutivo son: Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, -- Energía, Minas e Industria Parastatal, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Urbano y Ecología, Edificación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria, Turismo y la de Pesca. Asimismo, -- existe el Departamento del Distrito Federal.

Por su parte el autor, Francisco Javier Osorio Corres (8) distingue tres tipos de funciones del ejecutivo unipersonal mexicano, a saber: funciones como jefe de Estado; como Jefe de Gobierno y las de Jefe de la Administración Pública Federal.

En su calidad de Jefe del Estado, el presidente de la República tiene la representación nacional ante la comunidad internacional y de entre sus principales atribuciones, se encuentran:

- Remover a los agentes diplomáticos;
- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales con aprobación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente;
- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea, del Ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea, para la defensa interior de la federación;
- Disponer de la guardia nacional para el mismo efecto;
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa Ley del Congreso de la Unión;
- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras sometiénolas a la ratificación del Congreso Federal;
- Para celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, sobre las bases que fije el Congreso de la Unión.

En este contexto el titular del ejecutivo como jefe de gobierno, cuenta con las facultades siguientes:

- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión;
- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal; remover a los empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;
- Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda;

ESTA LEY NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

(8) Estructura Funcional y Orgánica del Ejecutivo Federal en México en - "El Sistema Presidencial Mexicano" op. cit. p.p.149-243

- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales con arreglo a las leyes;
- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea, para la seguridad interior de la federación;
- Disponer de la Guardia Nacional, para los mismos objetos, con la aprobación del Senado;
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa Ley del Congreso de la Unión;
- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;
- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;
- Conceder conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal;
- Nombrar Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados, o de la Comisión Permanente, en su caso;
- Nombrar Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos, a la aprobación de la cámara de senadores o de la Comisión Permanente, en su caso;
- Hacer abandonar del territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente;
- Asistir a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión y presentar un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país;
- Ser el responsable del gobierno del Distrito Federal.

Por último, de conformidad a lo expuesto por el autor, el Ejecutivo Federal como jefe de la administración cuenta con las siguientes atribuciones:

- Proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión;
- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras y designar su ubicación;

- Conceder privilegios excluidos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;
- Ser el responsable de la administración del Distrito Federal por conducto del órgano u órganos de gobierno que determine la Ley.

Ante tal cúmulo de facultades, indudablemente el Presidente de la República constituye el actor principal en torno al cual gira el sistema político mexicano.

Resumiendo, a través de la historia política constitucional mexicana, -- los actores fundamentales de la praxis política han ido del caudillaje, -- pasando por la pretendida institucionalización del grupo revolucionario -- constituido en Partido Oficial para ascender al régimen del presidencialismo puro que actualmente vive el país.

Actores sin duda alguna, de ímpetu tenaz en esta época modernizadora en la vida política del país, lo constituyen tanto los Partidos Políticos como los Grupos de Presión, que en capítulos anteriores hemos estudiado.

2. LA ACTIVIDAD PARTIDISTA

La actividad partidista formal encuentra su sustentación jurídica en el artículo 41 de la Constitución Política Mexicana, mismo que en su fracción III apunta:

"Los partidos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la Representación Nacional y, como Organizaciones de los ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo."

De esta manera, a contrario sensu, la actividad partidista no se encuentra limitada a épocas electorales, sino que se desarrolla de manera más plena y acorde a su carácter de entes de interés público y como consecuencia de ello son piezas fundamentales del sistema político mexicano con un amplio radio de acción.

El carácter formal de la actividad partidista se encuentra inscrita en el contexto general de la denominada "Reforma Política de 1977", misma que originó modificaciones a la Carta Fundamental del país, así como la implantación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

"Mediante la anterior Reforma se abrió el espectro de actividades de los partidos políticos dentro del sistema político mexicano, ya que superó la obsoleta noción del partido electorero que despertaba de su sopor in-terelectoral sólo para organizar campañas electorales, pasadas las cuales regresaban a un estado de hibernación.

Mediante la anterior adición, se promueve la creación de partidos que sean Institutos Políticos permanentes que realicen tareas de educación política y de canalización constante de información entre el electorado y la estructura estatal." (1)

(1) Andrea Sánchez, Francisco José de. "Los Partidos Políticos y el Poder Ejecutivo en México" en el Sistema Presidencial Mexicano. la. Edición U.N.A.M., México, 1986. pp. 365-415.

De esta manera la primera de las tareas formales encomendadas por nuestra Constitución Política a los Partidos, radica en promover la participación ciudadana en la vida democrática.

Es decir, encauzar la inquietud política de los ciudadanos mexicanos a través de Institutos, cuya función neta y exclusivamente política, les brinden el soporte ideológico y estructural que permitan adecuarse a sus requerimientos societarios, sin encontrar obstáculos en la articulación de sus propias inquietudes.

Por supuesto, el propósito último de lograr canalizar adecuadamente las inquietudes políticas de los ciudadanos es el de fortalecer la Democracia, entendida ésta evidentemente en el contexto que la Carta Fundamental le asigna: como un Sistema de vida.

En este sentido, resulta oportuno acercarnos a la opinión emitida en forma nítida por el Constituyente Permanente, al señalar en el Dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de la H. Cámara de Senadores, a la minuta con proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados sobre la iniciativa presidencial de Ley Federal de Organizaciones Políticas y procesos Electorales:

"La Democracia implica la existencia de un sistema que permita expresar la voluntad popular y que ésta se transforme en actos de gobierno. Por ello, es adecuado contar con un sistema electoral imparcial y efectivo -- que al propio tiempo que propugne y facilite la participación, tienda al mejoramiento constante de la captación de la voluntad mayoritaria, para integrar los poderes públicos." (2)

Así, la obligación de los Partidos para con los ciudadanos, no únicamente pretende satisfacer al grupo que congratula por sus afinidades e ideologías, sino más bien, se encamina a lograr incentivar a la ciudadanía a una mayor participación en la Cosa Pública de forma Democrática.

Por otra parte, la tarea formal asignada a los Institutos Políticos de -- "Contribuir a la integración de la Representación Nacional", se entiende

(2) Cfr.- Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Vol. IV. México, 1978.

en su perspectiva genérica de lograr la articulación política de la ciudadanía, a través de la lucha democrática que desarrollan los partidos mismos.

Retomando las ideas vertidas por el Constituyente Permanente mencionado - líneas arriba, no ha de olvidarse que: "Los partidos políticos son formas típicas de organización política que resultan de la voluntad de los ciudadanos para organizarse libremente. En la moderna democracia se les confiere la función de organizar la expresión de la voluntad popular y la tarea de captar y orientar las diversas corrientes ideológicas, convirtiéndose en generadores y receptores de la dinámica social". (3)

Desde luego, esta lucha democrática de que se ha hablado, ha de desarrollarse en los foros Constitucionalmente establecidos al efecto: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, es decir, el Congreso de la Unión.

Otra de las tareas constitucionalmente asignadas a los partidos, es la de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

Obviamente esta declaración constitucional coincide con la naturaleza teológica de los partidos, habida cuenta de constituir entes políticos -- que organizan a la ciudadanía, con el propósito de articular sus demandas circunscribiéndolas al Estado de Derecho en que se vive.

De esta forma, la actividad partidista se encuentra explícitamente señalada a los partidos con un gran sentido lógico-jurídico de parte del legislador, que además de precisar sus alcances y contexto, permite a la Reglamentación Ordinaria establecer que las funciones de los partidos han de verificarse en Plena correspondencia con sus Documentos Básicos, es decir, su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

(3) Ibidem.

3. LA ACTIVIDAD PARTIDISTA COMO GRUPOS DE PRESION

Luego de haber planteado el esquema general que priva en el régimen actual de participación, actividad y ámbito competencial de lo político en el México actual, resulta consecuente estimar los alcances y limitantes - entre figuras políticas tratadas a lo largo del presente trabajo.

De esta manera, debemos mencionar -a priori- que los Partidos Políticos a pesar de encontrar su función y participación circunscrita en el régimen del Estado de Derecho que les da vida, desbordan su actividad política en aras de la consecución de sus fines, asignándose funciones metaconstitucionales aún sin contravenir las disposiciones reglamentarias.

Es decir, a pesar de encontrar sus funciones constitucionalmente especificadas, los Partidos desarrollan su actividad de manera tal, que en ocasiones, pueden ser catalogados como verdaderos grupos de presión abierta y totalmente identificados, pero bajo el manto protector del emblema partidista que los cobija.

Esta distinción se torna en el caso concreto que le da origen, sutilmente descriptible, por cuanto se detecta el objetivo inmediato, no mediato, de la intervención partidista en el caso concreto en particular.

De esta manera, tomando al azar un ejemplo actual, se observa al Partido Acción Nacional ofreciendo apoyo absoluto de forma abierta y sin inhibición alguna a la segunda Visita Pastoral del Jefe de la Iglesia Católica Mundial, el Papa Juan Pablo II.

En el caso que nos ocupa, el Partido Acción Nacional, sin valerse de la acción formal que la legislación le permite como partido político autorizado, de promover ante las Cámaras y propugnar Reformas a los Ordenamientos Legales sobre la Relación Estado-Iglesia, únicamente brinda apoyo -abierto a la presencia política del Papa Juan Pablo II en México con ánimo de fortalecer la imagen de la Iglesia Católica en este país, fungiendo de esta suerte como mero Grupo de Presión y no como Partido Político propiamente dicho sin incurrir desde luego en contravención legal alguna.

Otro caso que permite ejemplificar la distinción sutil entre la actividad propiamente partidista y la actividad política llevada a cabo por un Partido Político, es la intervención, tal vez en forma encubierta, de Organizaciones francamente conocidas como de "Izquierda" en las Universidades del País.

Así, un caso reciente, lo constituye la intervención de miembros en activo del Partido de la Revolución Democrática en los eventos de transformación de la Universidad Nacional Autónoma de México, que evidentemente en aras de conseguir un cierto control político en este centro neurálgico de la Sociedad-Estado mexicano, ha desarrollado una intensa actividad partidista, por supuesto, alejada de los fines encomendados por la Constitución a todo Partido Político.

Por otra parte, el caso tal vez más patético y crudo de la actividad que se pretende distinguir y exponer, en este trabajo, es el representado en un sinnúmero de eventos por el Partido Revolucionario Institucional.

De esta manera, podemos mencionar con respecto a este último partido, el control que lleva a cabo el Organismo denominado Congreso del Trabajo en donde las Agrupaciones que conforman a esta Organización, pretenden única y exclusivamente asumir, so pretexto de defensa de los derechos de -- los trabajadores, posiciones políticas privilegiadas y en especial para los líderes que están al frente de las mismas, desnaturalizando por supuesto, la finalidad de todo partido político.

Ante esta suma de evidencias, sin importar ideología y principios establecidos, ¿hasta dónde un Partido Político cumple con las funciones que formalmente le han sido atribuidas sin convertirse en mero grupo de presión?

A efecto de estar en posibilidad de desentrañar la interrogante vertida y formular un replanteamiento objetivo de los lineamientos que ha de verificar todo partido político, conviene ubicarlo en contrapartida con la esencia de lo que constituye un Grupo de Presión.

Hemos apuntado que de conformidad con lo establecido tanto en nuestro Ordenamiento Jurídico como por la Doctrina, los Partidos Políticos son Organizaciones permanentes, en las que sus miembros se identifican por la

comuni3n de ideas y opiniones con el prop3sito decidido de lograr y conservar el poder estatal a trav3s de justas electorales.

De la concepci3n anterior, es posible derivar una serie de elementos integrantes en s3 mismos considerados, tales como el que los Partidos sean : organizaciones permanentes; comuni3n de ideas y opiniones pol3ticas de los integrantes de dichas organizaciones, y la nota peculiar de todo Partido Pol3tico que le permite ser distinguido de cualquier otro tipo de organizaci3n es la de: el prop3sito decidido de lograr y conservar el poder estatal.

Sin embargo, no ha de olvidarse el contexto en el cual se desenvuelven estos organismos pol3ticos y para ello en una visi3n extraordinariamente diáfana, el legislador comprendi3 que el Estado de Derecho que les da vida ha de conllevar entre sus prop3sitos el fortalecimiento de la Democracia, entendida 3sta, por supuesto, como el sistema de vida al que aspira toda Sociedad.

Este propugnar por el fortalecimiento democr3tico, encamina a la par del desarrollo pol3tico, a vicios, que de no ser atacados en el momento oportuno han de lesionar aqu3l desarrollo anhelado. En este sentido, la amplitud del esquema general y constitucional de los partidos, permite actuaciones desbordadas que nos dan motivo para se±alar y apuntar notas distintivas que los acercan al concepto gen3rico de grupos de Presi3n.

Ya se ha se±alado que un grupo de inter3s adquiere relevancia para el tema que nos ocupa, cuando su actividad concreta, tiende de manera abierta o encubierta a influir en la toma de decisiones del Estado, asign3ndole a este 3ltimo prop3sito la denominaci3n de Grupo de Presi3n.

Desde este punto de vista, pareciera que el concepto de Partido Pol3tico implicara las funciones y actividades de la conceptualizaci3n de Grupo de Presi3n, sin embargo en ocasiones, la actividad partidista con fines y prop3sitos concretos tiende a proceder en forma tal, que logra reunir en su calidad de Partido grados de influencia que como Partido no alcanzar3a.

Es decir, la nota característica de lo que constituye un grupo de Presión, o sea el ánimo de influir en la decisión Estatal, se presenta en la figura jurídica denominada Partido, al cual no le conviene para el caso en particular que se atienda, ostentarse como tal.

Pueden surgir infinidad de razones que motiven tal proceder, dadas las características particulares de los propósitos partidistas, por ejemplo: -- buscar mayor afiliación; proselitismo a favor de la ideología partidista; atender la visita de un personaje distinguido en política internacional; penetrar en Universidades o bien dirigir organizaciones nacionales.

Así, de esta forma, los grados de influencia que un Partido alcanza en las decisiones estatales, obedece no a su labor propiamente partidista, sino más bien, a la habilidad de sus militantes en conquistar dicha influencia, sin haber tenido que aportar la imagen de Partido que los hubiese obligado a recorrer las instancias formales legalmente establecidas.

Ante esto, podemos concluir que aún sin contravención al régimen legal que conforma el Sistema de Partidos en México, éstos acordes con la praxis política actual, asumen funciones que desbordan las encomendadas por nuestro orden jurídico.

Bajo esta perspectiva, replantear los objetivos propios del sistema que otorga vida a los partidos, se torna cuestión actual, en la que para el caso de satisfacer las necesidades de la realidad política moderna ha de tomarse en cuenta esta serie de apuntamientos y determinar hasta dónde queremos que llegue un Partido Político.

CONCLUSIONES

Luego de habernos asomado al panorama genérico de los conceptos: Partidos Políticos y Grupos de Presión, conviene recapitular en torno a los mismos señalando que:

1. El concepto tradicional y primario de Democracia, partió de su interpretación literal desglosándolo etimológicamente como el poder del -- pueblo.
2. Afortunadamente la democracia en el devenir histórico encontró nueva interpretación: como sistema de vida. Interpretación que nuestra -- Constitución Política ha hecho suya merced a un avanzado entendimiento lógico jurídico de parte del constituyente.
3. Una idea ligada y explicada únicamente a la luz de la Democracia es -- la de Representación. Así resulta necesario entender al régimen re-- presentativo como el Régimen de Gobierno en el cual la ciudadanía por conducto de los Partidos Políticos articula su voz y su voto pugnando por una sociedad democrática.
4. Luego de que se hace patente la necesidad de contar con un régimen de partidos en la sociedad moderna, que permita una sana representación democrática, es indispensable conceptualizarlos como: Agrupaciones -- permanentes cuyas convicciones y actividades políticas de sus mien-- bros, le llevan a lograr y conservar el poder legítimo o poder esta-- tal a través de justas electorales.
5. La aparición de los Partidos Políticos es un fenómeno relativamente -- reciente habida cuenta que en el contexto internacional surgen formal -- mente ya avanzado el siglo pasado.
6. Por su parte México, ha vivido una gran tradición histórica en el fe-- nómno evolutivo de los partidos y una intensa lucha política a lo -- largo del siglo XIX. Pero, no obstante que hubo una gran definición -- sobre las contiendas de los Republicanos-Monárquicos, Federalistas-- Centralistas y Liberales-Conservadores, los partidos en este país se asientan en plenitud hasta este siglo veinte.

7. En cuanto se refiere al encuadre legal de los Partidos Políticos se ha de concluir que en la conformación orgánica constitucional se encontró buen lugar para insertar lo referente a los mismos en el capítulo denominado "De la Soberanía Nacional y de la forma de gobierno" puesto que el derecho a reunirse en un Partido Político es algo más - que una garantía individual".
8. El primer antecedente constitucional mexicano en materia de partidos políticos lo encontramos en la Reforma a la Carta Fundamental de - - 1963, reforma política que dió cabida a la figura de "Diputados de -- partido".
9. La primera disposición electoral que da carta de naturalización a los partidos políticos en nuestro país es la Ley Electoral de fecha 19 de enero de 1911, publicada bajo la presidencia de Francisco I. Madero.
10. Luego de diversas reformas en materia electoral la Ley del 5 de enero de 1973, acarreó sustanciales innovaciones, pues otorgó entre otras, la prerrogativa a los partidos políticos nacionales de disponer hasta de diez minutos quincenales en radio y televisión con cobertura nacional para la difusión de sus tesis ideológicas, durante los periodos - de campaña electoral y con cargo al presupuesto de egresos de la Comisión Federal Electoral.
11. La reforma anterior instituyó a la Comisión Federal Electoral como el organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en toda la República.
12. Hacia el 4 de octubre de 1977, José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Constituyente - Permanente una iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución - Política, respecto de los artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54 y 60, disposiciones que constituyen la trascendental Reforma Política que de manera amplia, abierta y bien delineada acción política estatal regula al Sistema de partidos moderno.

13. Esta trascendente Reforma de cabida a la doctrina constitucional a mencionar esta fecha como la fecha de la constitucionalización de los partidos en México.
14. En el contexto de las modificaciones constitucionales del año de -- 1977, se dio la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales entre cuyos principales preceptos se contempló el crear el llamado registro condicionado a los partidos al resultado de las elecciones.
15. Hacia el año de 1987, el Código Federal Electoral estableció entre sus principales reformas la de insertar en los estatutos de los Partidos una Plataforma Electoral mínima para cada elección en que participen acorde a su declaración de principios y programa de acción.
16. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el concepto genérico de Grupo Social, resulta identificable por sus elementos constituyentes, es decir: interacciones más o menos reguladas; valores y -- creencias, compartidos o semejantes, y conciencia particular de grupo.
17. Desde la perspectiva genérica de los grupos sociales, podemos identificar a los llamados Grupos de Presión, cuando adquieren el propósito de influir en las decisiones estatales.
18. Es oportuno distinguir entre los llamados Grupos de Interés de los conocidos como grupos de presión, puesto que los primeros son considerados tales cuando se alude a su estructura, es decir, cuando son analizados bajo la tónica de su organización interior, su composición social, reservando para los segundos su actividad política.
19. En la historia mexicana es posible identificar grupos advenedizos -- que en torno a la figura caudillista atienden sus propios beneficios y particulares posiciones políticas más que los intereses de las comunidades que dicen representar.

20. Luego de las pugnas caudillistas, el último gran caudillo Plutarco Elías Calles con gran visión política, sienta las bases del México político actual al dar forma e institucionalizar el movimiento revolucionario del cual salva el país en esos años.
21. Es hasta los años cuarenta en que el país ve estabilizado su panorama al ser erradicada la amenaza de los levantamientos militares y - con ello surge dentro del cúmulo de factores reales de poder gestados a lo largo del movimiento revolucionario, el predominio absoluto del Partido político Gubernamental, mismo que con el proceso de reformas comentadas poco a poco va cediendo a la democratización política de la nación.
22. Por su parte la doctrina ha establecido algunos lineamientos que -- permiten identificar la labor propiamente de presión de los grupos políticos interesados al efecto de explicitar su actividad desde el marco teórico. Así, se logran explicar técnicas como la de Persuasión, el cabildeo o "Lobbying" y formas directas de actuación de -- los mismos. Por supuesto que estas formas de actuación correspondrán al tipo de interés que albergue el grupo específicamente determinado, tal sería el caso del grupo económico que detentaría la -- explotación comercial de los medios masivos de comunicación, o bien aquél que apoyándose de recursos jurídicos paraliza la planta productiva del país mediante huelgas ilícitas.
23. Es evidente a lo largo del presente trabajo que se enalza la actividad política de los grupos de presión tanto como los partidos políticos al igual que la Figura del titular del Ejecutivo, o sea, el Presidente de la República así como el Partido Oficial, como los -- verdaderos y principales actores de la política en México.
24. La anterior aseveración corresponde a la lógica histórica del -- quehacer político mexicano, en donde, apoyados en el marco del Estado de Derecho que les da vida, sustentan de manera abierta y tenaz las luchas políticas en defensa de sus tesis e idearios políticos.

25. Así, debemos considerar que la actividad partidista surge como producto histórico, asignándole formalidad institucional a dicha actividad por cuanto sus quehaceres deben constreñirse al régimen jurídico actual promoviendo la participación ciudadana en la vida democrática tanto como contribuyendo a la Representación nacional y articulando las opiniones de los ciudadanos de manera tal que permitan a estos el ejercicio real del poder público.
26. No obstante lo anterior, los partidos de manera desbordada van más allá de lo que la Constitución Política les confiere, en aras de -- conseguir sus fines, confundiendo su actividad netamente partidista en actividad propia de Grupos de Presión.
27. De esta manera, los grados de influencia que un Partido alcanza en las decisiones estatales obedece en ocasiones no a su labor propiamente partidista sino más bien a la habilidad que despliegue pero -- como verdadero grupo de presión, actuando en forma extra-institucional sin recorrer las instancias legales establecidas.
28. Obviamente con la aseveración vertida, no se asienta que exista una contravención a la ley, sino que la actividad partidista, como grupo de presión actúa al margen sin enfrentarla directamente, obteniendo con ello satisfactores específicos que redunden en beneficio de la imagen de partido, y por consiguiente de sus ideologías.

BIBLIOGRAFIA

1. ALTHUSSER, LOUIS. La Filosofía como arma de la Revolución. 13a. - -
edic. Cuadernos del Pasado y Presente. México, 1983.
2. ANLEN LOPEZ, JESUS. Origen y Evolución de los Partidos Políticos en
México. Librería de Manuel Porrúa. México, 1973.
3. ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. Introducción a la Ciencia Política. 1a. -
edic. Edit. HARLA. México, 1983.
4. ANDRADE SANCHEZ, EDUARDO. et al. Perspectivas del Sistema Político
Mexicano. 1a. edic. Partido Revolucionario Institucional
México, 1982.
5. BERLIN VALENZUELA, FRANCISCO. Financiamiento de los Partidos Políti-
cos en Reformas Constitucionales de la Renovación Nacional
1a. edic. Edit. Porrúa. México, 1987.
6. BLANQUEL, EDUARDO. et al. La Revolución Mexicana en Historia Mínima
de México. 2a. Reimp. El Colegio de México.
7. BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. et al. El Régimen Constitucional de los -
Partidos Políticos. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
U.N.A.M. 1a. edic. México, 1975.
8. CARPIZO, JORGE. La Constitución Mexicana de 1917. 5a. edic. Insti-
tuto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México, 1982
9. El Presidencialismo Mexicano. 9a. edic. Siglo XXI edito-
res. México, 1989.
10. La Reforma Política Mexicana de 1977 en Anuario Jurídico -
VI- 1979. Instituto de Investigaciones Jurídicas. - - -
U.N.A.M.
11. CARPIZO, JORGE Y MADRAZO, JORGE. Derecho Constitucional en Introduc-
ción al Derecho mexicano T.I Instituto de Investigacio-
nes Jurídicas. U.N.A.M. México, 1981.
12. CARRILLO PRIETO, IGNACIO. Reformas Electorales y Reforma Política en
Boletín mexicano de Derecho Comparado No. 40. enero-abril
1981. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. -
México.

13. CELIS, JACQUELINE B. Los Grupos de Presión en las Democracias Contemporáneas. Edit. Tecnos. Madrid, España. 1963.
14. CERRONI, UMBERTO. Introducción al Pensamiento Político. 13a. edic. Edit. Siglo XXI. México, 1982.
15. CHINYOY, ELY. La Sociedad. Una Introducción a la Sociología. 9a. - Reimp. Fondo de Cultura Económica. México, 1978.
16. COSIO VILLEGAS, DANIEL. El Sistema Político Mexicano. 13a. edic. -- Cuadernos de Joaquín Mortíz. México. 1982.
17. La Sucesión Presidencial. 2a. edic. Cuadernos de Joaquín Mortíz. México, 1975.
18. DEUTSCH, KARL W. Los Nervios del Gobierno. 2a. edic. Edit. Paidós. Buenos Aires, Argentina, 1971.
19. DE BUEN LOZANO, NESTOR. Estado y Sindicatos. En Anuario Jurídico -- XIII. 1a. edic. U.N.A.M. México, 1986.
20. DE LA CUEVA, MARIO. La Idea del Estado. 2a. edic. U.N.A.M. México 1980.
21. DUVERGER, MAURICE. Los Partidos Políticos. 7a. Reimp. Fondo de Cultura Económica. México, 1980.
22. GONZALEZ OROPEZA, MANUEL. Fetichismo y Constitución. Universidad de México. Revista de la U.N.A.M. No. 421 febrero 1986.
23. GIL VALDIVIA, GERARDO. La Representación Parlamentaria y las Estructuras Sociales y Económicas en Dealinde. Cuadernos de Cultura Política Universitaria. no. 104 agosto. U.N.A.M. -- México, 1978.
24. GONZALEZ URIBE, HECTOR. Teoría Política. 2a. edic. Edit. Porrúa. - México, 1977.
25. GONZALEZ CASANOVA, PABLO. La Democracia en México. 11a. edic. ERA Serie Popular. 4. México, 1979.
26. GARRIDO, LUIS JAVIER. El Partido de la Revolución Institucionalizada Coedición única Siglo XXI-S.E.P. México, 1986.
27. HELLER, HERMANN. Teoría del Estado. 7a. Reimp. Fondo de Cultura -- Económica. México, 1961.

28. LAJOUS, ALEJANDRA. Los Partidos Políticos en México. 1a. edic. - -
Premia Editora. México, 1985.
29. LASALLE, FERDINAND. ¿Qué es una Constitución? Ediciones Siglo XX.
Buenos Aires, Argentina.
30. LENNIN V. I. Sobre el Estado. Ediciones en Lenguas Extranjeras - -
Pekin, 1975.
31. LENK KURT y NEUMANN FRANZ. Teoría y Sociología Críticas de los --
Partidos Políticos. Edit. Anagrama. Barcelona, España,
1980.
32. MADRAZO, JORGE. et. al. El Sistema Presidencial Mexicano. 1a. - -
Edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M.
México, 1988.
33. MADRID HURTADO, MIGUEL DE LA. Estudios de Derecho Constitucional. -
2a. edic. Edit. Porrúa México, 1980.
34. MARX C. y ENGELS F. Manifiesto del Partido Comunista. Edit. Quinto
Sol.
35. MEYER, LORENZO. et. al. El Primer Tramo del Camino en Historia Ge-
neral de México. V.2. 3a. edic. El Colegio de México,
1981.
36. MEYNAUD, JEAN. Los Grupos de Presión. 3a. Edic. Edit. Univerista
ria de Buenos Aires, Argentina, 1966.
37. MONTANO, JORGE. Partidos y Política en América Latina. 1a. Edic. -
Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México
1975.
38. MORENO, DANIEL. Derecho Constitucional Mexicano. 5a. edic. Edit.
Pax-México. 1979.
39. Las Ideas Políticas y los Partidos en México. 1a. edic.
Editorial Pax-México, México 1982.
40. MURILLO SOBERANIS, MANLIO FABIO. La Reforma Política Mexicana y el
Sistema Pluripartidista 2a. Reimp. Edit. Diana, México,
1979.
41. MOODIE, GRAEME C. y STUDDERT-KENNEDY, GERARD. Opiniones, Públicos y
Grupos de Presión. 1a. Edic. Fondo de Cultura Económica
México, 1975.

42. GROZCO, HENRIQUEZ, JOSE DE JESUS. et. al. Constitución y Grupos de Presión en América Latina. 2a. Edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México, 1977.
43. PATIÑO CAMARENA, JAVIER. Análisis de la Reforma Política. 1a. - - Edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. - México, 1980.
44. PFREYRA, CARLOS. Dos Variantes del Corporativismo en Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. 1987.
45. PEREZ ESPINO, EFRAIN. El monopolio de la Televisión Comercial en -- México. (El caso Televisa) en Revista Mexicana de Sociología. Año XLI/VOL. XLI No. 4. Instituto de Investigaciones Sociales. U.N.A.M. México, 1979.
46. RECASENS SICHES, LUIS. Tratado General de Sociología. 2a. edic. -- Edit. Porrúa México, 1968.
47. RODRIGUEZ ARANGO, OCTAVIO. La Reforma Política y los Partidos en -- México. 5a. edic. Siglo XXI Editores. México, 1982.
48. RUIZ MASSIEU, FRANCISCO. Normación Constitucional de los Partidos - Políticos en América Latina. 1a. edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M.
49. SERRA BOJAS, ANDRÉS. Ciencia Política 5a. edic. Edit. Porrúa. - - México, 1980.
50. SIEYES, EMMANUEL J. ¿Qué es el Tercer Estado? 1a. Edic. U.N.A.M. México, 1973.
51. VALADES, DIEGO. Constitución y Política. 1a. edic. Instituto de - Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México, 1987.
52. ANUARIO JURIDICO IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas. - - - U.N.A.M. México, 1982.
53. MEMORIA DEL II CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. - En Anuario Jurídico IX. 1a. Edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México, 1982.
54. MEMORIA DEL III CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. - 1a. Edic. Instituto de Investigaciones Jurídicas. - - - U.N.A.M. México, 1987

55. REFORMA POLITICA. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Vol. IV. México, 1978.
56. REFORMA POLITICA. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Vol. I. México, 1978.